

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Puntarenas, 26 de abril del 2024.

Al contestar refiérase al Oficio
N° MP-SM-AC-113-04-2024

Señor

Wilber Madriz Arguedas.
Alcalde Municipal.


B--) ASUNTO: OFICIO MP-AM-OF-10026-04-2024 SUSCRITO POR EL SR. WILBER MADRIZ ARGUEDAS-ALCALDE MUNICIPAL-ACTA DE CIERRE N° 043-03-2024-SESIÓN ORDINARIA N° 043-03-2024 NEGOCIACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.

Estimado señor

Transcribo lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 345 celebrada el día 25 de abril 2024, en su Artículo 6° Inciso B.

Conoce el Concejo Municipal el oficio MP-AM-OF-10026-04-2024 de fecha 24 de abril de 2024, recibido en esta Secretaría Municipal el día 25 de abril de 2024; en el que hace traslado del Acta de Cierre N° 043-03-2024. Sesión Ordinaria N° 043-03-2024 Negociación de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Puntarenas.

Para un mejor manejo de la información, se inserta el documento al presente acuerdo.

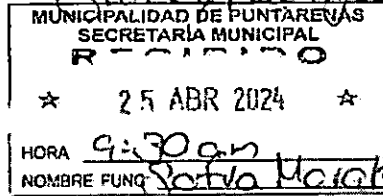

U.T.M
29.4.24
11:55 AM.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Puntarenas, 24 de abril de 2024
MP-AM-OF-10026-04-2024
Página 1 de 1



Señores (as)
Regidores (as) Municipales
Síndicos (as) Municipales

Asunto: Traslado de Acta de Cierre N° 043-03-2024. Sesión Ordinaria N° 043-03-2024
Negociación de la Convención Colectiva.

Estimados (as) señoras (es):

Reciban un atento saludo, por este medio se hace traslado original Acta de Cierre N° 043-03-2024. Sesión Ordinaria N° 043-03-2024 Negociación de la Convención Colectiva.

Lo anterior, para ser analizado y aprobado por este honorable Concejo Municipal a través del respectivo acuerdo municipal.

Se suscribe.

Atentamente,

Wilber Madriz Arguedas

Wilber Madriz Arguedas
ALCALDE MUNICIPAL

WMA/srg

C. Archivo

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Sesión Ordinaria N° 043-03-2024 NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Fecha: 12-03-2024 Hora de Inicio: 09:35 a.m. Lugar: Oficina del Sindicato UTM

Al ser las ocho horas con treinta y cinco minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, en la oficina del Sindicato UTM, inicia la Sesión Final del proceso de Renegociación de la Convención Colectiva N° 043-03-2024.

Registro de Asistencia

Presentes

Nombre Completo	Puesto o cargo que ocupa
Wilber Madriz Arguedas	Alcalde Municipal
Rafael Angel Soto López	Regidor Municipal, Comisión negociadora Concejo Municipal
Jorge Luis Guevara Gómez	Regidor Municipal, Comisión negociadora Concejo Municipal
José Chan Olmazo	Secretario General, Sindicato UTM
Roberto Hernández Arroyo	Secretario Adjunto, Sindicato UTM
Olman Castro Valle	Finanzas, Sindicato UTM
Giovanni Montero Astúa	Secretario de comunicaciones, Sindicato UTM
Acompañan	
Allan Palavicini Espinoza	Ministerio de Trabajo
Roy Cruz Araya	Asesor, Comisión Negociadora Concejo Municipal
Marta Román González	Secretaria de Actas
Ausentes con Justificación	
Adrian Rodríguez Chavarría	Salud Ocupacional
Adriana Núñez Quintana	Asesoría Jurídica, Municipalidad de Puntarenas
Evelyn Alvarado Corrales	Asesoría Jurídica, Municipalidad de Puntarenas
Ausentes sin Justificación	
Victor Espinoza Rivas	Regidor Municipal, Comisión negociadora Concejo Municipal

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@munipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@munipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Preside el Sr. Wilber Madriz Arguedas, Alcalde Municipal

I. Acuerdos

ACUERDO 1: Se procede en este acto a concluir el proceso de renegociación de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Puntarenas, en el cual quedan aprobados los siguientes artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, así como los transitorios I y II, por lo que el texto de la Convención Colectiva queda de la siguiente manera:

INTRODUCCION

De conformidad con las disposiciones de los Artículos 54º, siguientes y concordantes de la Ley N°2 Código de Trabajo vigente y sus reformas, se procede a renegociar la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJADORES, suscrita entre la entidad patronal denominada Municipalidad de Puntarenas, que en adelante se identificará como la Municipalidad y la Unión de Trabajadores Municipales de Puntarenas (U.T.M.) y que se encuentra en vigencia desde su homologación el 10 de junio de 2016, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:
RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO**

ARTÍCULO No. 1:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas reconoce al Sindicato Unión de Trabajadores Municipales de Puntarenas (U.T.M.) como la Organización Sindical que representa los intereses económicos, sociales, laborales y sindicales de los Trabajadores Municipales, obligándose y comprometiéndose a tratar todos los problemas que se presenten o planteen de índole laboral-profesional, de estudio y de educación general y sindical, del mejoramiento y defensa de sus intereses económicos-sociales, con los representantes del Sindicato que en este orden sea necesario discutir, negociar y resolver.

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@munipuntarenas.go.cr



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas no ejercerá ningún tipo de acción tendiente a menoscabar la acción del Sindicato como halagos, promesas, presiones, etc, con todos los trabajadores que pudieran conducir a la separación del trabajador del Sindicato UTM de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas o a utilizar los derechos que adquiere el trabajador a través de la presente Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas y demás leyes conexas, reformas, Decretos de Gobierno y los Convenios Internacionales de la O.I.T., ratificados por la Asamblea Legislativa de nuestro país, el Artículo 7 del Pacto San Salvador ratificado por Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA:
GARANTIAS SINDICALES INDIVIDUALES, COLECTIVAS Y LAS
FACILIDADES PARA LA ACCION SINDICAL DE DIRIGENTES Y
TRABAJADORES

ARTÍCULO No. 2:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, permitirá la más absoluta libertad sindical y no ejercerá ningún tipo de presión en contra de las y los Trabajadores sindicalizados o no sindicalizados, por participar en actividades, capacitaciones, charlas o reuniones que promueva la organización Sindical. La Organización Sindical informará por escrito a la Alcaldía Municipal, con copia al Departamento de Recursos Humanos, sobre cualquier actividad y será la Alcaldía quien gire las instrucciones precisas e inmediatas a los Directores, Coordinadores, Jefes o Encargados de los trabajadores participantes para su debido acatamiento. La comunicación se hará con al menos tres días de anticipación, con el fin de que la administración tome las previsiones del caso y comunique al Sindicato su aceptación, en caso de no recibir respuesta por parte de la Alcaldía, se interpretará como que no existe oposición por parte de la administración. La administración y el Sindicato velarán porque el servicio público no se interrumpa para lo cual se coordinará lo necesario.

Ante denuncia realizada por la organización Sindical, la Municipalidad sancionará al jefe o

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

encargado con funciones de mando que ejerza represalias, halagos, promesas, presiones o realice propaganda política que entorpezca la gestión sindical, previa investigación de conformidad con el artículo 214° y siguientes y los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, aplicando las sanciones según corresponda con el Código Municipal.

ARTÍCULO No. 3:

La Municipalidad conviene con el Sindicato en destinar espacios recreativos en la Finca Socorrito para el disfrute de los trabajadores municipales. Ambas partes definirán el lugar más apropiado y se comprometen a firmar un convenio para la regulación y administración de esos espacios en donde podrán establecerse distintas áreas recreativas para las diferentes disciplinas deportivas y actividades comerciales para el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de los próximos seis meses se diseñará y definirán los espacios recreativos y comerciales que cumplirán con los principios de responsabilidad social. En el convenio se establecerán las condiciones bajo las cuales el Sindicato administrará dichas áreas.

ARTÍCULO No. 4:

En el momento en que la Municipalidad cuente con edificio propio, se compromete a asignar un espacio físico con los requerimientos básicos, para instalar la oficina del Sindicato U.T.M., además autorizará una línea telefónica externa para uso del Sindicato de la cual la organización sindical asumirá el pago mensual.

La Municipalidad permitirá el uso de la sala de conferencia y salón sesiones del Concejo Municipal para el uso del Sindicato UTM y/o comisiones que representan los intereses de la organización y trabajadores, en el caso de requerirse la Sala de Sesiones del Concejo Municipal o la Sala de Conferencias se deberá contar con autorización correspondiente, para lo cual se deberá presentar solicitud escrita a la Alcaldía Municipal, con al menos 24 horas de antelación.

ARTÍCULO No. 5:

La Municipalidad de Puntarenas facilitará al Sindicato y sus comisiones las fotocopadoras,

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

equipos de cómputo de oficina y otros equipos necesarios, para sus publicaciones periódicas y ocasionales, convocatorias a reuniones, asambleas, entre otras; sin detrimento en las funciones normales de la propia administración y bajo un uso racional.

ARTÍCULO No. 6:

Las y los representantes sindicales, solicitarán directamente al Concejo Municipal audiencia para tratar asuntos del movimiento sindical, lo anterior siempre y cuando la solicitud sea por escrito y firmada por el Secretario General o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, dicha audiencia se solicitará con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO No. 7:

Audiencias para solución de Conflictos Sindicales Excepcionales y Regulares:

El Alcalde o Alcaldesa darán preferencia a los representantes sindicales y sus comisiones, cuando soliciten audiencia por razones excepcionales o cuando puedan ocurrir hechos con consecuencias graves o irreversibles, en tal caso se otorgará una comparecencia de urgencia dentro de las 24 horas siguientes a efecto de prevenir situaciones que puedan suscitar conflictos colectivos o situaciones personales gravísimas de un trabajador o trabajadora.

Las audiencias sindicales regulares serán programadas por los representantes del Sindicato y sus comisiones con Directores, Coordinadores y Jefes de los demás departamentos municipales, para solicitar información o tratar asuntos de los trabajadores municipales, se pedirán por escrito y con 24 horas de anticipación, esta solicitud será atendida en un plazo máximo de 24 horas.

Para cada reunión que se realice deberá levantarse un acta que será firmada por los participantes.

ARTÍCULO No. 8:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas dará licencia con goce de salario y permitirá la circulación y estadía en los centros de trabajo, de cualquier miembro de la Junta

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalpuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Directiva o de cualquier comisión que represente a la organización sindical, con la debida autorización del Secretario (a) General o Secretario (a) Adjunto, para la resolución de toda situación que se suscite en ocasión de la relación laboral, para el cual contarán con el tiempo que sea necesario, al amparo de la recomendación 143 de la OIT.

La autorización que emita el Secretario General o Secretario Adjunto, se comunicará por escrito a la Alcaldía, con copia a Recursos Humanos y al Jefe Inmediato.

Cuando se trate del Secretario (a) General, Secretario (a) Adjunto o Fiscal estos podrán circular en los distintos centros de trabajo y fuera de ellos con entera libertad sindical, comunicando de forma escrita a su jefe inmediato.

En caso de emergencia se comunicará al Jefe Inmediato y luego se justificará la ausencia al departamento de Recursos Humanos, dentro de las siguientes 24 horas.

ARTÍCULO No. 9:

La Municipalidad otorgará licencia con goce de salario después del medio día a sus respectivos trabajadores sindicalizados para que asistan con todo derecho a sus Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con lo que establecen los Convenios de la OIT N° 87 y 98, sin afectar los servicios de seguridad y vigilancia de la institución.

El Sindicato comunicará por escrito con al menos dos días de antelación a la Administración las convocatorias a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

También gozarán de este beneficio los afiliados a la Asociación de Socorro Mutuo para que asistan a la Asamblea que convoque dicha Asociación, cuya asistencia deberá también informarse al Departamento de Recursos Humanos.

El Sindicato proporcionará al Departamento de Recursos Humanos, dentro de los dos días hábiles siguientes, la lista de los trabajadores que asistieron a la Asamblea. Caso contrario les será deducido del salario a los y las presentes el tiempo no laborado.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

La Organización Sindical deberá aportar o entregar al Departamento de Recursos Humanos, la lista actualizada de los afiliados al Sindicato cada seis meses y el Departamento de Recursos Humanos pasará una lista bimestral de los y las afiliadas a los que se le están realizando el rebajo por concepto de cuota de afiliación.

Las afiliaciones y desafilaciones al Sindicato Unión de Trabajadores Municipales serán competencia únicamente de la Junta Directiva, quien hará el comunicado al Departamento de Recursos Humanos.

ARTICULO N° 10:

La Municipalidad dará licencias con goce de salario a las y los trabajadores, miembros de la Junta Directiva, Junta de Relaciones Laborales, Comisiones y Comisión Negociadora de la Convención Colectiva de Trabajo, para que asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo ameriten, previa comunicación por escrito (solicitud formal) de forma simultánea a la Alcaldía, Departamento de Recursos Humanos y a las jefaturas inmediatas.

En el caso de la Junta Directiva del Sindicato UTM las licencias serán después de mediodía; no obstante de ser necesario podrán otorgarse permisos desde las 7:00 am, lo anterior previa comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos y a las Jefaturas Inmediatas indicando hora de inicio y finalización. Las licencias solicitadas a partir de las 7:00 am no sobrepasarán un permiso mensual.

La Municipalidad podrá otorgar permiso con goce de salario, para que los trabajadores designados por el Sindicato asistan a Congresos, Seminarios o capacitaciones, de acuerdo con las necesidades del Sindicato y la Institución, debiendo garantizar la funcionalidad y continuidad de los servicios de cada departamento y área de la Municipalidad, previa coordinación con las jefaturas, para lo cual el Sindicato presentará copia de la invitación o de acuerdo con el programa anual, junto con la lista de las personas designadas ante la Alcaldía y el Departamento de Recursos Humanos. Aquellas capacitaciones y seminarios que organice el

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Sindicato UTM gozarán de las mismas facilidades. Las licencias para actividades sindicales serán solicitadas con ocho días hábiles de anticipación, salvo excepciones debidamente justificadas.

La Municipalidad y el Sindicato promoverán esta capacitación en las siguientes áreas: protección de salud, formación técnica, capacitación en salud laboral y mapas de prevención de riesgos, fortalecimiento profesional de acuerdo al área de competencia, conclusión de estudios primarios y secundarios, derechos y deberes de los trabajadores y desarrollo de habilidades.

La Municipalidad y el Sindicato acordarán en la Junta de Relaciones Laborales un programa anual de capacitación durante tres años, tendiente a atender necesidades grupales o departamentales, que permita determinar los grupos beneficiarios, establecer convenios de cooperación y ejecutar el plan, para lo cual el Sindicato y la Municipalidad harán las propuestas correspondientes.

En los dos meses anteriores a la denuncia de futuras Convenciones Colectivas de Trabajo, la Municipalidad concederá permiso con goce de salario a la Junta Directiva y a la Comisión que ésta conforme, la cuál será la Comisión Negociadora, para la elaboración del nuevo proyecto de Convención Colectiva de Trabajo; previa coordinación con el Departamento de Recursos Humanos. El Sindicato deberá presentar con 15 días de anticipación un cronograma de reuniones de trabajo, para que sea del conocimiento de los jefes inmediatos.

Cuando uno o dos trabajadores municipales afiliados o dirigentes de la UTM son escogidos para asistir a un curso sindical en el exterior, la Municipalidad podrá aportar la suma de mil dólares (\$1,000.00) para cada uno, monto que deberá estar incluido en el presupuesto ordinario anual de la Municipalidad de Puntarenas. La selección será realizada por la Junta Directiva de la Unión de Trabajadores de la Municipalidad de Puntarenas y se comunicará a la Administración. Este beneficio queda limitado a un máximo de dos eventos anuales.

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

ARTÍCULO No. 11:

Todas aquellas instalaciones recreativas que estén bajo administración de la Municipalidad de Puntarenas, serán concedidas para realizar actividades sociales, culturales y deportivas de las y los trabajadores municipales, previa coordinación escrita con la Alcaldía Municipal.

**CLAUSULA TERCERA
JUNTA DE RELACIONES LABORALES**

ARTICULO No. 12: La Junta de Relaciones Laborales:

Es el Organismo donde se verán los asuntos relativos a las condiciones de trabajo y empleo, salud laboral y ambiente de trabajo. Será una instancia permanente de diálogo y coordinación para el mejoramiento de las relaciones laborales institucionales. Asimismo servirá para investigar y prevenir situaciones conflictivas en materia de trabajo y los problemas que se deriven de la relación laboral. La Junta de Relaciones Laborales estará formada con carácter paritario, por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Administración, con sus respectivos suplentes, regidos de acuerdo con sus normas propias de auto regulación.

La Junta de Relaciones Laborales se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual deberá convocarse con un máximo de cinco días hábiles de anticipación, debiendo incluirse en la convocatoria la agenda con el o los puntos a tratar para el conocimiento de dicha reunión. En las reuniones de Junta de Relaciones Laborales solo se conocerán los puntos expresamente puestos en la agenda. Excepcionalmente se podrán conocer puntos urgentes por acuerdo de ambas partes.

Las resoluciones que emita la Junta de Relaciones Laborales deberán ser el resultado de los acuerdos consensuados que se tomen, para los cuales bastará su aprobación por mayoría simple.

La Municipalidad gestionará y aportará los recursos económicos para capacitación permanente

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@munipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@munipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

a los representantes de la Junta de Relaciones Laborales, de manera que puedan tener los conocimientos más elementales para ejercer su respectivo cargo. En caso de considerarlo necesario, cualquiera de las partes podrá contar con la participación de asesores externos, para analizar casos especiales y cada parte se hará cargo de los costos que esto genere. Los asesores tendrán voz pero no voto.

Cuando alguna de las partes deba sustituir a uno o varios de sus representantes, deberá comunicar a su contraparte los nuevos integrantes dentro del plazo máximo de cinco días hábiles luego de tomada la decisión, con el fin de no menoscabar la función de la Junta de Relaciones Laborales y sus resoluciones.

Del seno de la Junta de Relaciones Laborales se nombrará un Presidente (a) y un secretario (a) La Presidencia y la Secretaría recaerá alternativamente, de manera intercambiada, de manera anual, UTM y la Municipalidad, a excepción de que mediante acuerdo de mayoría se decida mantener el nombramiento del Presidente y/o del Secretario (a), lo cual solo será permitido por un periodo más. Serán funciones del presidente: convocar a reunión, confeccionar la agenda. Serán funciones del Secretario (a) levantar el acta, comunicar los acuerdos cuando estén firmes, preparar los expedientes debidamente foliados y entregarlos a los miembros por lo menos con cinco días de anticipación. Todos los acuerdos se consignarán en un acta y se declaran firmes salvo que por excepción la Junta decida darle una vigencia distinta. Terminada la reunión se suscribirá en ese mismo acto la respectiva acta, el acta será únicamente de acuerdos.

La Junta de Relaciones Laborales se reunirá ordinariamente una vez al mes y cada vez que se requiera resolver asuntos de su competencia. De estas reuniones se levantarán actas con copias para las partes mediadoras, quedando cada una de las partes debidamente informadas según proceda. En ausencia de cualquiera de los miembros propietarios, serán sustituidos por el suplente que en su orden corresponda.

Las solicitudes de los trabajadores municipales serán recibidas por el Presidente y/o Secretario



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

y tramitadas ante la Junta en estricto orden de ingreso y deberán ser incluidas en la agenda. En ningún caso las solicitudes serán descartadas antes de ser conocidas por la Junta de Relaciones Laborales.

Para el cumplimiento de sus funciones la Junta de Relaciones Laborales podrá solicitar la información necesaria a los departamentos municipales, en estricto apego a la normativa y jurisprudencia que regula el manejo de información de carácter confidencial.

Son competencia de la Junta de Relaciones Laborales las siguientes:

1. Por solicitud de cualquiera de las partes, la Junta de Relaciones Laborales analizará y emitirá criterio sobre algún incumplimiento en la aplicación de la Convención Colectiva.
2. Conocerá y propondrá soluciones de común acuerdo sobre cualquier conflicto individual por solicitud del trabajador o colectivo por solicitud del Sindicato, derivado de la aplicación de esta Convención, de previo a su solución judicial o extrajudicial.
3. Podrá revisar los puestos de trabajo y sugerirá modificaciones, por solicitud de las partes para lo cual podrá contar con los recursos humanos de apoyo que se requieran.
4. Contribuirá en la prevención de conflictos colectivos mediante la realización de estudios e investigaciones que aborden el tema.
5. Promoverá procesos de capacitación y sensibilización sobre mecanismos de resolución alterna de conflictos, como medio para el mejoramiento de las relaciones laborales en todos los niveles de la institución.
6. Formulará y remitirá a las autoridades superiores municipales, para su valoración, propuestas y recomendaciones para la simplificación de trámites y procedimientos, así como para lograr la mejor atención de problemas estructurales que requieran de una respuesta institucional distinta.
7. Servirá como una instancia de diálogo social para generar un buen ambiente de trabajo y lograr una actitud permanente de colaboración en el logro de los fines institucionales y los cambios que se requieran y promover la prevención en materia de salud laboral.

11

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

8. Conocer de todos los asuntos relativos a la valoración y clasificación de puestos, evaluación del desempeño y en materia disciplinaria.
9. Elaborará y aprobará su Reglamento de Funcionamiento Interno, así como cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de esta Convención Colectiva. La elaboración de sus actas y la notificación de sus acuerdos, se regularán en el Reglamento de Funcionamiento Interno.
10. Creará las comisiones que considere necesarias con carácter circunstancial o permanente para atender las necesidades institucionales.

Todos los acuerdos de la Junta de Relaciones Laborales que no sean procesos de nombramientos o disciplinarios, y que se refieran a decisiones técnicas se ajustarán, a lo que establece el artículo N° 16 de la Ley General de Administración Pública.

ARTICULO No.13:

La Junta de Relaciones Laborales tendrá además la facultad para cumplir las funciones que le otorga esta Convención Colectiva, por lo que ante duda razonable de alguna de las partes, se podrá realizar todo tipo de investigaciones y solicitud de documentos vinculados a las mismas dentro de la Municipalidad de Puntarenas, que sean compatibles con sus funciones, lo cual se hará mediante la solicitud escrita, a fin de establecer cualquier duda manifestada ante este órgano colegiado y de ser necesario al organismo laboral pertinente. Para lo cual se tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para rendir el informe de la investigación a la Junta de Relaciones Laborales. Este plazo es adicional al indicado en el inciso b) del artículo 14° de esta Convención Colectiva.

Si por acuerdo previo se requiere realizar gestiones en lugares fuera de la ciudad de Puntarenas, donde se ventilen asuntos violatorios de la Convención Colectiva o intereses propios de las y los trabajadores representados, se permitirá a los miembros de la Junta que hayan sido designados, el pago de viáticos y Transporte, pagaderos anticipadamente a la actividad a realizarse. Dichos viáticos serán cargados a la partida presupuestaria de la administración.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

ARTÍCULO No. 14:

En todo caso de despido, sanción disciplinaria y los aspectos señalados en el artículo 20° de la Convención Colectiva, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá hacer de conocimiento de la Junta de Relaciones Labores cualquier decisión, de previo aplicar la sanción, ejecutar el acto o a realizar las investigaciones que se consideren pertinentes o recomendaciones de los órganos directores.

Asimismo, deberá hacer llegar a la Junta Relaciones Laborales para su conocimiento y resolución, con cinco días hábiles de anticipación el o los respectivos expedientes, debidamente foliados y los cuales contendrán la documentación completa del proceso, las declaraciones del trabajador y de sus testigos. De no ser así, el expediente se devolverá al departamento de Recursos Humanos o al Órgano Director para que cumpla con este procedimiento.

a) La Junta de Relaciones Laborales, de acuerdo al estudio y análisis de la causa de despido que se pretenda realizar por parte de la Administración, estará facultada para hacer informes investigativos al respecto, de acuerdo a los enunciados que en esta Convención Colectiva se establecen.

b) La Junta de Relaciones Laborales emitirá una resolución fundamentada en un plazo de 10 días hábiles después de recibido el expediente, salvo que por su complejidad requiera de un plazo mayor, para lo cual habilitará un nuevo plazo de hasta cinco días hábiles adicionales.

c) Para estos casos ambas partes acuerdan realizar las sesiones extraordinarias necesarias para que no se atrase el procedimiento.

ARTÍCULO No. 15:

Los nombramientos de personal en propiedad que se pretendan realizar por escalafón, ascensos, traslados, o bien mediante concurso interno o concurso externo deberán ser conocidos y obtener una recomendación por parte de la Junta de Relaciones Laborales. Todos

13

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalpuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

los oferentes excluidos del concurso por el departamento de Recursos Humanos, tendrán derecho a que se les dé por escrito las razones de su exclusión para garantizar la transparencia del proceso. En caso de inconformidad manifiesta la Junta conocerá de la misma de manera inmediata y comunicará su opinión a la administración para que lo considere en la decisión final. Una copia de dicha recomendación se enviará a la Junta Directiva del Sindicato y a la persona interesada.

La administración, en un plazo no mayor a tres días después de emitido el acto administrativo, entregará a la Junta de Relaciones Laborales el expediente digital omitiendo la información sensible, acompañado de una constancia de todos los oferentes con detalle de los concursantes admitidos y excluidos. Dicho expediente deberá estar foliado y en el mismo deberá constar el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos. La no observancia de estos requisitos suspenderá el proceso del concurso, por lo que la administración no podrá emitir ninguna resolución al respecto hasta tanto no se subsane la omisión.

La Junta de Relaciones Laborales se reunirá en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al recibo de los expedientes y deberá emitir resolución sobre lo sometido a su conocimiento, en un plazo máximo de ocho días hábiles.

En caso de que alguno de los oferentes presente un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por el alcalde, de acuerdo con lo regulado en el artículo 171 del Código Municipal, podrá enviar copia a la Junta de Relaciones Laborales para su conocimiento.

ARTÍCULO No. 16:

Las resoluciones emitidas por la Junta de Relaciones Laborales sobre nombramientos, movimientos internos, escalafón, ascensos, concurso interno y externo, sanciones disciplinarias, propósitos de despidos del personal y en acciones generales de los casos sometidos a su conocimiento, deberán ser sustentados en el ordenamiento jurídico, para lo cual se considerarán los siguientes plazos:

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

14



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

- a. El Alcalde o Alcaldesa contará con 10 días hábiles a partir del recibo de la resolución formulada por la Junta de Relaciones Labores, para emitir la resolución final.
- b. Cuando los asuntos debidamente presentados ante la Junta de Relaciones Laborales no se resuelvan en un plazo de 10 días hábiles, por inasistencia injustificada de cualquiera de las partes, la contraparte podrá emitir un informe. Y se programara automáticamente dentro de los dos días hábiles siguientes una nueva sesión de Junta.
- c. Las resoluciones de la Junta de Relaciones Laborales, no impiden a los trabajadores afectados o a las partes involucradas, el derecho de recurrir ante los tribunales de justicia competentes o al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO N° 17 Procedimiento en materia de prevención de conflictos

La junta como instancia de diálogo social recibirá toda clase de denuncias de los trabajadores que puedan ser motivo de conflicto, con el fin de estudiarlos, analizarlos y elaborar los informes en un plazo no mayor a ocho días proponiendo una solución alternativa para prevenir el conflicto individual o colectivo. Dicho informe se le entregará al alcalde y al sindicato, quienes de forma conjunta tomarán la decisión final en el menor plazo posible.

ARTICULO N° 18 Procedimiento en materia de salud laboral y prevención de riesgos del trabajo

La Junta deberá evaluar el cumplimiento del Plan Anual de salud ocupacional elaborado por la oficina de Salud Ocupacional. Así mismo asegurar que dicho plan sea ejecutado de acuerdo a las disposiciones técnicas correspondientes

La Junta de Relaciones Laborales conocerá de los impedimentos y capacidades diversas ocasionadas en el trabajo, para asegurar la estabilidad laboral y la adecuada evaluación del desempeño del trabajador (a).



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

La Junta de Relaciones Laborales a solicitud del funcionario interesado, revisará las funciones desempeñadas por el trabajador municipal en su área de trabajo, procurando que sean reconocidas salarial y ocupacionalmente por la Municipalidad como reconocimiento a la carrera administrativa y creando un ambiente laboral adecuado. La Junta planteará la recomendación de recalificación al Alcalde o Alcaldesa, quien tendrá un plazo de tres meses para resolver e informar a la Junta del resultado sobre dicha recomendación de reasignación o recalificación.

ARTÍCULO N° 19 Procedimiento en materia de evaluación del desempeño

La Junta de Relaciones Laborales conocerá los modelos de evaluación del desempeño de previo a su aplicación en la Municipalidad, para su análisis y emitir las recomendaciones que estime pertinentes. Para ello la Municipalidad deberá:

- a. Permitir la adecuada retroalimentación por parte de la Junta, en la forma de aplicación de los formularios que se vayan a utilizar por parte de la Municipalidad.
- b. Coadyuvar a que la evaluación se realice con objetividad, sin discriminación y que exista una instancia para valorar los criterios con que fue evaluado.
- c. Colaborar con propuestas para el mejoramiento profesional individual y colectivo detectadas en la evaluación del desempeño.
- d. Velar porque el instrumento de evaluación promueva la objetividad del jefe o del agente calificador, claridad y coherencia entre las funciones contratadas y las efectivamente realizadas.
- e. En caso que exista inconformidad del trabajador por su calificación, en primera instancia expondrá su oposición ante la jefatura o el agente calificador. De mantenerse la calificación, se acudirá al Alcalde quien convocará a audiencia a las partes



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

interesadas y a la Junta de Relaciones Laborales, para que emita una recomendación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149 del Código Municipal.

- f. La jefatura o el agente calificador entregará copia de la evaluación debidamente firmada a cada trabajador.
- g. La Municipalidad elaborará planes operativos por departamento que permitan la evaluación colectiva al final de cada periodo y establecerá incentivos no monetarios para sus colaboradores, de lo cual se dejará constancia en el expediente personal.

CLÁUSULA CUARTA
ESTABILIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO No. 20:

La Municipalidad no podrá despedir a ningún trabajador o trabajadora que integre la Junta Directiva del Sindicato, Junta de Relaciones Laborales, Comisión de Becas, Comité de Emergencias, Comisión de Uniformes, Comisión de Salud Ocupacional y cualquier otra comisión que sea creada, excepto cuando haya una causa justa legal durante el ejercicio de sus funciones; quedando protegidos por un año después de haber cesado en sus funciones.

- a. Cuando se pretenda despedir a alguno de los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, se deberá levantar un expediente que conocerá la Junta de Relaciones Laborales, para que en el caso que la Municipalidad insista en el despido y de no comprobarse la causa justa para el despido, de acuerdo con la legislación laboral y lo dispuesto en esta Convención Colectiva de Trabajo, el dirigente y el Sindicato pueden optar por acudir ante las autoridades competentes.
- b. Una vez agotado el procedimiento de la Junta de Relaciones Laborales, la Municipalidad deberá solicitar la respectiva autorización de despido ante la inspección del trabajo, siempre y cuando se haya demostrado una causal de las que señalan los

17

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

incisos a) al l) del artículo 81 del Código de trabajo.

- c. En caso de que la administración incurra en un despido discriminatorio a alguno (s) de los miembros de la Junta Directiva del Sindicato sin agotar el debido proceso, el dirigente deberá ser reinstalado de inmediato, o caso contrario recibirá el pago de sus prestaciones legales, más dos tantos de lo que corresponde por cesantía, lo anterior una vez demostrado que le asiste el derecho en vía judicial y que así lo defina el juez conforme a esta cláusula penal.
- d. Una vez con sentencia firme, si el trabajador decide reintegrarse a la Municipalidad, se le reconocerán los salarios caídos conforme al artículo 82 del Código de Trabajo.

ARTÍCULO No. 21°:

La Municipalidad garantiza un régimen de estabilidad laboral plena y seguirá una política de no despido a ningún trabajador, salvo que se trate de alguna de las causales previstas en los incisos a) al l) del artículo 81° del Código de Trabajo, en los artículos 158 y 160 del Código Municipal y Leyes Conexas.

La Junta de Relaciones Laborales que se crea en esta Convención Colectiva de Trabajo brindará su criterio si existe causal de despido o no, luego de proceder con lo establecido en el artículo No. 16 de esta Convención Colectiva. Este criterio debe ser fundado en los principios contenidos en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

ARTÍCULO No. 22°:

La Municipalidad no podrá hacer reducción forzosa de personal, si no es por una justificación técnica razonada y estudio analítico de Recursos Humanos, lo cual deberá ser analizado en forma conjunta con el sindicato para determinar los alcances y las repercusiones que tenga la reducción planteada, en apego a lo establecido por el Concejo Municipal mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria No. 198 celebrada el 06 de julio de 2018, artículo 4, inciso B. Producto de dicho análisis, en un plazo máximo de quince días hábiles, se emitirá una recomendación al

18
100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Alcalde Municipal. En caso de despido por reestructuración o reorganización se incluirá en la liquidación del trabajador afectado el equivalente a seis meses de salario.

ARTÍCULO No. 23:

La Municipalidad podrá crear nuevas plazas si las mismas se encuentran contempladas dentro del estudio técnico de Recursos Humanos, siempre que se cuente con el respaldo de la viabilidad financiera. Una vez elaborado dicho estudio, deberá ser conocido por el Sindicato que podrá hacer sus observaciones para determinar los alcances y las repercusiones que tenga tal acción. Producto de dicho análisis, en un plazo máximo de quince días hábiles, se emitirá una recomendación del Sindicato, al Alcalde Municipal. De lo anterior, se excepcionan la creación de nuevos servicios o plazas establecidas por ley.

ARTÍCULO No. 24: De los Reglamentos y Manuales:

La Junta de Relaciones Laborales podrá revisar y proponer modificaciones respecto al Manual Descriptivo de Puestos y los Manuales de Procedimientos, así como los reglamentos existentes y los que requiera la Municipalidad. Esta revisión se realizará de forma conjunta, dando participación a los Jefes de Departamento para escuchar sus criterios, con el fin de hacer las recomendaciones pertinentes al Alcalde.

ARTÍCULO No. 25°:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, se compromete a darles participación a dos representantes del sindicato como observadores en la elaboración del proyecto de presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones presupuestarias, con voz aunque sin voto. Estos representantes serán elegidos por la Junta Directiva del Sindicato.

a) La Municipalidad de Puntarenas se compromete al momento de estar entregado al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto Ordinario, extraordinario y modificaciones presupuestarias a entregar de forma inmediata una copia al Sindicato Municipal. Lo mismo aplicará para el presupuesto definitivo.

19

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

b) Igualmente dará participación al Sindicato y una copia de cualquier proyecto de reestructuración de personal que se vaya a promover con la debida anticipación, que no podrá ser inferior a un mes.

CLÁUSULA QUINTA
ESCALAFON Y ASCENSOS

ARTÍCULO No. 26:

Se establece la Carrera Administrativa Municipal de conformidad con el artículo 192 de la Constitución Política de Costa Rica, los artículos 124 y siguientes concordantes del Código Municipal, de acuerdo con lo cual se entiende la Carrera Administrativa como un método de selección de personal por mérito, en el que se valorarán al menos los aspectos que aquí se detallan, para lo que el Departamento de Recursos Humanos realizará los estudios necesarios para la aplicación de la Carrera Administrativa y los Departamentos de Hacienda y Presupuesto Municipal gestionarán lo necesario para cumplir con lo que aquí se dispone, esto para ser de aplicación a partir de la vigencia de el presente convenio colectivo, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Años de servicio en la Municipalidad.
- ii. Experiencia departamental o experiencias relacionadas al puesto.
- iii. Capacitaciones (según plan del Departamento de Recursos Humanos, el cual debe ser participativo, considerando las solicitudes de las jefaturas y ofertas de otras instituciones públicas).
- iv. Calificaciones de evaluación del desempeño.
- v. Habilidades blandas según criterios establecidos por el departamento de Recursos Humanos.

La ponderación de los anteriores aspectos será definida por el departamento de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Para los concursos internos se realizará de acuerdo a los criterios técnicos del gestor de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Selección y Reclutamiento y el Código Municipal, considerando los criterios complementarios y predictores de evaluación establecidos por el departamento de Recursos Humanos.

- vi. Si se cumple con los aspectos anteriores para el ascenso directo, el gestor de Recursos Humanos enviará un informe a la Alcaldía para que proceda con el nombramiento.

a. Ascenso Directo:

Cuando en un departamento, sección o Dirección quedara una plaza vacante, esta será llenada mediante ascenso directo por un trabajador de la misma dirección, sección o departamento, para lo cual la administración tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para que la misma sea ocupada por una persona trabajadora que esté en propiedad, calificada para tal efecto y que sea del grado inmediato, quien además deberá someterse a lo dispuesto en la Carrera Administrativa. En ningún caso se nombrará por inopia sin previamente haber cumplido con el siguiente procedimiento:

- i. En caso de que en el departamento, sección o dirección, no haya un trabajador que pueda ascender directamente, Recursos Humanos verificará en la estructura municipal la existencia de un trabajador en propiedad que cumpla con todos los requisitos establecidos para que ocupe la plaza vacante por medio del ascenso directo, respetando el escalafón y la Carrera Administrativa vigente en la Municipalidad.
- ii. Las condiciones para realizar un ascenso directo se ejecutarán con un trabajador aplicando la Carrera Administrativa.

b. Concurso Interno:

Ante inopia en el procedimiento anterior, se convocará a concurso interno entre todos los colaboradores en propiedad e interinos de la Institución, de acuerdo con lo definido en el artículo 137 del Código Municipal. La convocatoria al concurso interno debe ser divulgada en todos los centros de trabajo para el conocimiento de todos los trabajadores municipales, por

21

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalpuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

medio de circulares que se pegaran en pizarras informativas y todos los medios posibles, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la recepción de ofertas. Como resultado del concurso interno se formulará una nómina de elegibles de la cual la administración escogerá el sustituto.

c. Concurso Externo:

De mantenerse la inopia en la instancia anterior, la Municipalidad de Puntarenas convocará a un concurso externo, en el cual podrá participar cualquier persona que cuente con los requisitos establecidos para el puesto, para lo que se hará pública la convocatoria mediante un periódico de circulación nacional, además de la página web oficial de la Municipalidad de Puntarenas.

De las personas que participen en el concurso externo, resultarán elegibles los que reúnan los requisitos indicados en el Manual Descriptivo de Puestos y que hayan cumplido con todas las etapas del proceso, de los cuales se formará una nómina de tres candidatos como mínimo, de ésta el Alcalde escogerá.

- d. Para concursos internos y externos, se elegirá siempre entre aquellas personas que superen el 70% en cada una de las etapas de la calificación establecida en el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Puntarenas.
- e. Los nombramientos que procedan por escalafón, ascensos o por concursos internos o externos, serán precedidos por un período de prueba que no podrá exceder los tres meses. Para lo cual la jefatura inmediata informará a Recursos Humanos si el trabajador se desempeñó satisfactoriamente durante dicho periodo, para proceder al nombramiento en propiedad.

ARTÍCULO No. 27:

La Municipalidad de Puntarenas se compromete a lo siguiente:

1. Previo a proceder a un nombramiento, las plazas vacantes serán valoradas por Recursos Humanos, jefatura y el Alcalde según las necesidades actuales de la administración.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

2. Recursos Humanos elaborará un Reglamento de Carrera Administrativa donde el Sindicato U.T.M. participará en su elaboración con un representante designado por esa organización sindical.
3. El departamento de Recursos Humanos, en un plazo de tres días hábiles, cuando quedara una plaza vacante, realizará los procedimientos necesarios para ocupar las plazas vacantes, con el objetivo de no desmejorar los servicios municipales y darle una estabilidad a la persona idónea que le corresponda. Estos procedimientos deberán resolverse en un término máximo de dos meses posterior a la publicación del concurso interno o externo.

CLÁUSULA SEXTA
JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO No. 28:

La jornada máxima de trabajo en la Municipalidad es de cuarenta y cuatro horas semanales, manteniéndose las normas establecidas en todas las jornadas actuales de trabajo.

La jornada laboral de las y los trabajadores se establecerá de la siguiente manera:

- a. Trabajadores Recolección de Basura: La jornada de trabajo para este sector será por culminación de tareas, lo cual se regulará mediante un cronograma de planificación mensual donde se establezcan de forma clara los objetivos diarios, semanales y mensuales y el cumplimiento de los mismos. De incumplir con la tarea encomendada se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes, salvo en los casos en que los rezagos sean consecuencia de incumplimientos administrativos y operativos. (La Administración velará por la calidad de la tarea cumplida).

Se amplía una jornada vespertina que será de 1:00 pm 8:00 PM de lunes a viernes, al ser un horario mixto de 7 horas diarias y los sábados de 10:00 AM. a 2:00 PM.

23

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@munipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@munipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

En caso de que el vehículo de recolección se encuentre varado o con dificultades técnicas que le imposibiliten movilizarse según criterio del mecánico, la Municipalidad utilizará equipo de maquinaria alternativo para brindar el servicio con lo cual la jornada laboral variará de culminación de tareas a los siguientes horarios:

De lunes a viernes de 6:00 AM. a 2:00 PM, sábados de 6:00 AM. a 10:00 am, al ser un horario matutino de 8 horas diarias.

- b. Trabajadores de Departamento de Aseo de Vías, Parques, Obras y Ornato y Protección de Medio Ambiente: El horario será de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM, sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM.
- c. Trabajadores de Plantel, Obras Varias, Gestión Vial y Caminos y Calles: El horario será de lunes a jueves de 6:00 AM a 3:00 PM y viernes de 6:00 AM a 2:00 PM.
- d. Trabajadores de Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa): El horario será de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM., sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM.
- e. Trabajadores del Cementerio Municipal: El Horario será de lunes a viernes de 07:00 AM. a 3:00 PM, los sábados de 07:00 AM a 11:00 AM.
- f. Trabajadores de Mercados: El horario de la parte administrativa será de lunes a jueves de 07:00 AM. A 4:00 PM y viernes de 07:00 AM a 03:00 PM y los misceláneos de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM, sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM.
- g. Trabajadores del Vertedero de Zagala: El horario será de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM., sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM.
- h. Trabajadores de Sector Seguridad: El horario será según los siguientes roles 6:00 am a 2:00 pm, 2:00 pm a 10:00pm y de 10:00 pm a 6:00 am establecidos por las jefaturas

24

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalpuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

encargadas. Tomarán 45 minutos de su jornada para ingerir sus alimentos.

- i. Para los incisos del a) al h) y en casos excepcionales y situaciones de emergencia, en las contrataciones que se realicen se podrá utilizar el horario rotativo con respeto de las 44 horas semanales.
- j. Trabajadores de los departamentos Administrativos: El Horario será de lunes a jueves de 7:00 AM A 4:00 PM y viernes de 7:00 AM. A 3:00 PM. Para efectos de nuevas contrataciones de notificadores, choferes e inspectores se podrá utilizar el horario rotativo siempre y cuando exista una planificación de horarios semestral y el respeto de las 44 horas semanales.

ARTÍCULO No. 29:

Todas las jornadas serán continuas, con cuarenta y cinco minutos de almuerzo, además de 15 minutos entre las 8:00 AM a 9:00 AM y entre las 2:00 PM y las 3:00 PM a conveniencia del departamento previa coordinación con la jefatura, para tomar el refrigerio. Excepto en la recolección de basura que mantendrá la norma de "JORNADA POR TAREA CUMPLIDA".

1. La Administración deberá regular el disfrute del tiempo, para ingerir los alimentos, de tal manera que todos los funcionarios municipales se alternen para no descuidar el servicio ajustándose a la jornada continua. En este punto con respecto a la marcas correspondientes a los 45 minutos de almuerzo se les exonerará de las mismas a todo aquel trabajador, trabajadora donde su labor este directamente vinculada con la atención al público. La jefatura inmediata velará por el cumplimiento de este horario.
2. Las jornadas de trabajo en la Municipalidad se regularán de acuerdo con esta Convención Colectiva de Trabajo y con las leyes laborales de la República. Ningún trabajador podrá exceder la jornada de trabajo más de lo que establece el artículo 140 del Código de Trabajo.

25

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalpuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

3. Cuando se decida hacer una variante en las jornadas de trabajo, la Municipalidad y la UTM se reunirán previamente a decretarla con el fin de llegar a un acuerdo para determinar si se hace o no la modificación, en el entendido de no perjudicar los intereses de los Trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA
REGULACIONES DE PAGO EN JORNADAS ORDINARIAS Y/O
EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO No. 30°:

El pago de las horas extraordinarias trabajadas deberá realizarse dentro de los primeros quince días calendario del mes siguiente a que fueron laboradas.

1. En caso de atraso por cuestiones presupuestarias, trámites de modificación presupuestaria se pagará ocho días hábiles después de ser aprobada dicha modificación por el Concejo Municipal. En caso del presupuesto extraordinario se pagará 8 días hábiles después de la aprobación de la Contraloría General de la República.
2. Cuando se incumpla con los plazos de pago establecidos en este artículo, el Sindicato solicitará al Alcalde que se realice una investigación en estricto apego al debido proceso, para determinar las responsabilidades de los encargados directos del pago de las horas extraordinarias, de lo cual se fijarán las sanciones correspondientes.
3. La negligencia comprobada en el trámite de confección de planillas, modificaciones, transferencias y otras que preceden al pago, que causen atrasos innecesarios, será sancionada conforme a la ley, aplicada a las y los funcionarios culpables o responsables del atraso, previa investigación en estricto apego al debido proceso por parte de la Administración.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

4. La Municipalidad a la hora de elaborar el Presupuesto Ordinario y Extraordinario incluirá la partida suficiente para tener un fondo adecuado para el pago de horas extraordinarias de los funcionarios dentro de cada departamento, no se podrá acumular tiempo según lo establecido en el artículo 112 del Código Municipal.
5. Cada código presupuestario deberá asumir los gastos de tiempo extraordinario y viáticos de los trabajadores que requiera para brindar el servicio, independientemente del código en el cual están nombrados.
6. Las horas extras serán canceladas tal y como lo establece el Código de Trabajo y la Convención Colectiva, por ningún motivo se abonarán en tiempo.
7. El trabajador que labore los días feriados o el día de descanso, se les pagará como tiempo doble.

CLÁUSULA OCTAVA
AGUINALDO Y SALARIO ESCOLAR

ARTÍCULO No. 31°:

El aguinaldo se pagará en el período comprendido entre la última semana de noviembre y la primera semana de diciembre y el salario escolar se pagará en los primeros quince días del mes de enero.

Para el cálculo del aguinaldo que corresponde al trabajador, se computará de la siguiente forma:

La suma del salario ordinario y extraordinario devengado durante el año dividido entre los 12 meses del año comprendido.

27

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalidades.gob.ec

Correo Electrónico: secretaria@municipalidades.gob.ec
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

El salario escolar correspondiente a las horas extras se pagará con corte al mes de noviembre, con el fin de cumplir con las fechas establecidas en esta Convención Colectiva.

ARTÍCULO No. 32°:

La Municipalidad pagará los días feriados señalados en el artículo 148 del Código de Trabajo, los cuales son: 01 de enero, 11 de abril, jueves y viernes santo, 01 de mayo, 25 de julio, 02 de agosto, 15 de agosto, 15 de setiembre, 01 de diciembre y el 25 de diciembre. Igualmente se tendrán como tales el 16 de julio día de la Virgen del Carmen, el 30 de setiembre conmemoración del Fusilamiento de Mora y Cañas Héroes de la Patria, el 02 de noviembre día de los Fieles Difuntos y el día 31 de diciembre.

NOTA: El párrafo primero del artículo 32 queda sujeto a la resolución de la Sala Constitucional, según expediente 22-012657-0007-CO, que es Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por Randall Salinas Rodríguez, referente a los días 02 de noviembre y 31 de diciembre, lo cual quedará consignado en un transitorio que se incluirá en el texto de la Convención Colectiva.

- a. En caso de declararse como asueto el día de la Virgen del Carmen en fecha distinta al día 16 de julio, el disfrute del feriado coincidirá con lo dispuesto en el decreto de gobierno.
- b. La Municipalidad otorgará como vacaciones obligatorias los días lunes a miércoles de la Semana Santa, así como los días de diciembre que decrete el gobierno o la negociación que realice el Sindicato con la Administración, exceptuando los feriados establecidos en este artículo. Se excluyen de esta disposición los departamentos que deban hacer los cierres mensuales o anuales y las áreas operativas.
- c. Sábado de Gloria: Según la necesidad de la administración, el Alcalde determinará si los trabajadores de Aseo de Vías, Recolección de Basura y Zona Marítimo Terrestre

28

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@munipuntarenas.go.cr



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

(trabajadores de limpieza de playa), deberán laborar el Sábado de Gloria. En caso de que no se requiera la presencia de los trabajadores, el día les será rebajado de vacaciones. En caso de que dichos trabajadores deban laborar ese día, les será reconocido un 0.5% por hora laborada.

- d. Todos los trabajadores tendrán derecho a un día a la semana de descanso absoluto. En caso de que a solicitud de la administración el trabajador acepte laborarlo, se les reconocerá un adicional sencillo.
- e. Los feriados estipulados en esta Convención Colectiva de Trabajo no será obligación laborarlos, en caso de que a solicitud del Alcalde o Alcaldesa, Directores, Coordinadores, Jefes y Encargados soliciten que se labore, el mismo será de pago doble de acuerdo a las horas laboradas durante el día.
- f. Cuando la Municipalidad de Puntarenas realizara Convenios Bilaterales de servicio o de cooperación con organizaciones, instituciones o entes autorizados por ley, la Municipalidad velará por el cumplimiento de todos los derechos y las obligaciones con los trabajadores que participen en la ejecución de dichos convenios. Lo anterior debe ajustarse a lo indicado en el artículo 112 del Código Municipal y 190, 199 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.
- g. Por muerte de cónyuge o unión de hecho, compañero o compañera, hijos, padres, hermanos y abuelos se darán diez días naturales, contados a partir de la fecha de la defunción. En caso de que el trabajador haya laborado la jornada completa o parcial el día del fallecimiento, el permiso se computará a partir del día hábil siguiente. Para disfrutar tal derecho el trabajador presentará documentación que compruebe el parentesco o por declaración jurada con dos testigos autenticada por un abogado (a). En el caso de muerte de cónyuge deberá demostrarse la convivencia de la misma manera.
- h. Por matrimonio del trabajador se darán ocho días hábiles a partir de la fecha del mismo, presentando documentación que lo compruebe.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

- i. Por nacimiento de un hijo (a) del trabajador se darán ocho días hábiles, a partir del nacimiento disfrutará de dos días hábiles y dos días hábiles por las siguientes tres semanas. En caso de que el trabajador haya laborado la jornada completa o parcial el día del nacimiento, el permiso se computará a partir del día hábil siguiente. Igual beneficio tendrá el trabajador que realice una adopción. En ambos casos se deberá presentar la documentación que lo compruebe.
- j. Para gestiones judiciales se concederá licencia a criterio del jefe inmediato, si el jefe la deniega, podrá solicitarla sin goce de salario. Para citaciones judiciales, el trabajador gozará del tiempo necesario, para lo cual deberá presentar su debido comprobante. En ambos casos deberá solicitar el permiso con anterioridad.
- k. Para asistencia médica del trabajador o familiares hasta el primer grado de consanguinidad que requieran de asistencia o acompañamiento, al Instituto Nacional de Seguros, a la Caja Costarricense de Seguro Social y otras entidades médicas el trabajador dispondrá del tiempo con goce salarial que sea necesario; presentando el respectivo comprobante. Los casos especiales serán analizados por la Junta de Relaciones Laborales la cual definirá si procede o no el permiso solicitado.
- l. Por enfermedad de padres, hermanos, hijos, esposa o esposo, compañera o compañero, que requiera cuidados directos, se dará permiso con goce de salario hasta por un máximo de quince días hábiles. Para gozar de este derecho, el trabajador deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos la epicrisis o dictamen médico en donde se establezca tal necesidad. De este beneficio el colaborador gozará máximo dos veces al año. En los casos de fase terminal, se procede como lo indica el instructivo de beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal de acuerdo con la Ley N° 7756 y Ley N° 8600. En caso de comprobarse el uso indebido de este beneficio, queda facultada la administración para suspender el permiso y establecer las sanciones correspondientes.

30

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

- m. Por enfermedad crónica o por discapacidad proveniente de un accidente o de una enfermedad, medicamente comprobada por medio de epicrisis o dictamen médico, la municipalidad deberá reubicar al trabajador (a) para que realice labores acordes a su capacidad actual, de acuerdo con el criterio que emita la Junta de Relaciones Laborales en conjunto con la Oficina de Salud Ocupacional.
- n. Cuando el colaborador solicite permiso sin goce de salario, la Municipalidad de Puntarenas se lo otorgará hasta por seis meses, siendo prorrogables por seis meses más, de acuerdo al artículo 154 del Código Municipal. Todos los permisos sin goce de salario, deberán ser necesariamente otorgados por escrito.
- o. Cuando por situaciones de emergencia o fenómenos naturales, o hechos afines atribuibles a la Municipalidad se suspenda el servicio de electricidad o de agua potable en los centros de trabajo, que impidan o limiten el desarrollo de las actividades de los funcionarios y la atención de los usuarios, será obligación de la Administración garantizar las condiciones físico-sanitarias que no afecten la salud de los trabajadores. En caso que los servicios de electricidad o de agua potable estén suspendidos por más de un día, se suspenderán las labores hasta que dichos servicios sean totalmente restablecidos. Mientras dure la eventualidad se otorgará un permiso con goce de salario a los trabajadores afectados. Cuando la suspensión de los servicios de agua o electricidad se presente durante la jornada laboral, comprobándose la afectación en el desarrollo de las actividades cotidianas, se suspenderán las labores con goce de salario durante ese día. De persistir la situación, los días siguientes serán rebajados de vacaciones,

31

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalidades.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalidades.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

CLAUSULA NOVENA

SUBSIDIOS Y OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO No. 33:

La Municipalidad pagará por incapacidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, el 100% de los tres primeros días.

- a. A partir del cuarto día y en los casos de incapacidades continuas y prolongadas, la Municipalidad pagará un subsidio correspondiente al porcentaje que falte para completar el 100% del salario, lo cual será aplicable por un periodo máximo de un año. En los casos de incapacidades que excedan de un año, el caso será trasladado a la Junta de Relaciones Laborales para que en conjunto con Salud Ocupacional, emitan criterio respecto a la aplicación de este beneficio. Para incapacidades existentes mayores a tres años a la entrada en vigencia de esta Convención Colectiva, se mantendrá este beneficio.
- b. Los cálculos para el mismo se harán de acuerdo a la reforma establecida en el Artículo 36° del Reglamento del Seguro de Salud.
- c. El comunicado verbal de la incapacidad deberá realizarse durante el primer día, el comunicado escrito de la incapacidad deberá realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles o bien al terminar un internamiento en casos especiales, lo anterior a la Jefatura Inmediata y Recursos Humanos.
- d. El trabajador recibirá el 100% de su aguinaldo no afectándolo ningún tipo de incapacidad

NOTA:El párrafo primero del artículo 33 queda sujeto a la resolución de la Sala Constitucional, según expediente 22-012657-0007-CO, que es Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por Randall Salinas Rodríguez, lo cual quedará consignado en un transitorio que se incluirá en el texto de la Convención Colectiva.

32

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

ARTÍCULO No. 34°:

En los casos de incapacidad por maternidad la Municipalidad de Puntarenas cumplirá con lo establecido en el Artículo 95° del Código de Trabajo y el Artículo 42 de la Ley Marco de Empleo Público. El mismo beneficio aplicará en los casos de adopción.

ARTÍCULO No. 35°:

El 22 de agosto con motivo del Aniversario de la U.T.M, a los trabajadores afiliados al Sindicato, la Administración les dará permiso con goce de salario para asistir a las actividades programadas por dicha organización. Aquellos trabajadores que no asistan deberán presentarse a trabajar, así como aquellos que por la índole de su trabajo deban permanecer en su puesto. Estos últimos podrán coordinar con su jefatura inmediata para que se analice la posibilidad de ser sustituidos en sus funciones y así poder asistir a las actividades.

Se tomará lista de asistencia de la cual se entregará copia al Departamento de Recursos Humanos para los efectos que correspondan, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

ARTÍCULO No. 36°:

Cuando los trabajadores tengan más de 20 años laborados para la Municipalidad de Puntarenas, gozarán del beneficio de exoneración de marca por los medios establecidos para el control de asistencia. Esto como medida de estímulo por los años laborados para la institución y la supervisión recaerá en el jefe inmediato.

ARTÍCULO No. 37°:

La Municipalidad se compromete a aportar una ayuda al trabajador (a) por muerte de un familiar, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a. Por fallecimiento de esposa (o), compañera (o), padres o hijos, la suma de ciento cincuenta mil colones.
- b. Por fallecimiento de hermanos (as) y abuelos (as), la suma de cien mil colones.
- c. En caso de nacimiento óbito (muerto) se aplicará lo establecido en el inciso a).

33

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalidades.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalidades.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

- d. El vínculo familiar existente deberá comprobarse mediante documento legal correspondiente.
- e. El periodo para solicitar dicho beneficio es de 15 días hábiles, posteriores al fallecimiento del familiar, para lo cual se deberá aportar el acta de defunción o documento de registro civil.
- f. En el caso de que en la Municipalidad laboren dos o más familiares directos del fallecido, la Municipalidad otorgará el beneficio de mayor monto el cual se entregará en partes iguales a cada uno de los trabajadores.
- g. La Municipalidad pagará estos beneficios en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud del trabajador.
- h. En caso de fallecimiento de un trabajador, la Municipalidad exonerará del pago del servicio de inhumación y del derecho de arrendamiento en el cementerio por un lapso de cinco años, ya sea en campo en tierra o del nicho en que se sepulte al trabajador municipal. En caso de que el nicho cuente con más espacios que el ocupado por el trabajador, se exonerará el monto que proporcionalmente corresponda.
- h. La Municipalidad otorgará permiso con goce salarial a los funcionarios para que asistan a los funerales del trabajador o los familiares contemplados en este artículo, por el tiempo que tarden las honras fúnebres y siempre que no se perjudiquen las labores de cada departamento o servicio.

ARTÍCULO No. 38:

La Municipalidad otorgará la suma de setenta y cinco mil colones exactos para gastos por nacimiento y /o adopción de cada hijo de sus trabajadores.

- a. Este beneficio se otorgará, previa presentación del certificado de nacimiento o documento legal correspondiente. Este derecho se pagará a la esposa o compañera de unión de hecho del funcionario municipal o a la funcionaria municipal.

ARTÍCULO No. 39:

La Municipalidad se compromete a cancelar los salarios de los trabajadores mediante la modalidad de pago mensual con adelanto quincenal según lo establecido en el artículo 52 de la



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

ley #9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, incluyendo los trabajadores que reciben el salario por medio de caja única. En caso de asueto o feriado, se pagará un día antes. Asimismo los comprobantes de pago salarial, reajustes salariales, aguinaldo, salario escolar u otro pago adicional, deberán ser entregados antes o incluso el mismo día que se realiza el pago.

ARTÍCULO No. 40:

La Municipalidad facilitará un comedor que cumpla con las condiciones de higiene, espacio, mobiliario y equipos necesarios, lo anterior en cada uno de los distintos centros de trabajo que componen a la Municipalidad de Puntarenas, para que las y los trabajadores puedan ingerir sus alimentos.

ARTÍCULO No. 41:

La Municipalidad pagará viáticos de acuerdo a la tabla que fija la Contraloría General de la República en ausencia de un Reglamento Interno.

ARTÍCULO No. 42:

Se creará una Comisión de Becas integrada por dos representantes propietarios de la Administración con sus respectivos suplentes y dos representantes propietarios del Sindicato con sus respectivos suplentes, y el miembro de Concejo Municipal y su respectivo suplente, conforme al Reglamento de Becas de la Municipalidad de Puntarenas, cuya asistencia a las reuniones será de carácter obligatorio.

- a. Estos representantes serán nombrados cada dos años en el mes de marzo, después de la elección de la Junta Directiva del Sindicato, pudiendo ser reelectos por las partes y tomarán posesión de sus cargos 15 días después de su nombramiento.
- b. Los representantes Sindicales podrán ser sustituidos por la Junta Directiva, cuando lo considere pertinente, de acuerdo con el desempeño de sus funciones.
- c. La Comisión de Becas revisará y actualizará el reglamento cada período. En caso de

35

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalpuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

efectuar alguna modificación, ésta será aprobada por el Concejo Municipal y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

- d. La Municipalidad de Puntarenas se compromete a presupuestar recursos económicos para las Becas Municipales dentro de los PAO de cada departamento.
- e. En caso de dos ausencias injustificadas consecutivas de uno de los miembros de las Comisión de Becas, éste deberá ser sustituido inmediatamente.
- f. Cualquiera de los miembros propietarios podrá convocar a sesión de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO No. 43:

La Municipalidad podrá beneficiar a todos sus trabajadores en propiedad que deseen superarse con una ayuda hasta del 100% de los gastos correspondiente a los estudios que ellos realicen, incluyendo matrícula y todo cobro que se derive de este concepto.

En aras de ser equitativo con la distribución de este beneficio, la Comisión de Becas, previo estudio salarial mediante ficha técnica por ingreso percápita, proporcionará el beneficio en una escala que va entre el 25%, 50%, 75% y 100% de la totalidad del beneficio. Las normas que se aplicarán serán las siguientes:

- a) Este programa se aplicará a cualquier tipo de estudio que busque la superación del trabajador que beneficie a la institución, cuando se trate de estudios básicos, como primaria o conclusión de estudios secundarios. Si fueran estudios avanzados técnicos o universitarios, deberán ser en áreas que le vayan a ayudar al trabajador a tener un mejor desempeño en su puesto, o en un puesto existente dentro de la Municipalidad y siempre relacionado con la actividad de la Municipalidad.
- b) Para poder disfrutar de este beneficio, el trabajador deberá cumplir con los siguientes

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

36



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

requisitos: para estudios de Tercer Ciclo y Bachillerato de Secundaria, el trabajador deberá estar en propiedad. Para estudios Técnicos y Universitarios, el trabajador deberá haber laborado por lo menos un año para la Municipalidad en propiedad. En caso de los trabajadores que ocupen puestos con grado profesional (a partir de la categoría de profesional 1) el beneficio máximo será de un 25% y según estudio de Comisión de Becas.

- c) Al entregar el beneficio correspondiente, el trabajador firmará una letra de cambio o documento idóneo por el monto recibido.
- d) Si el trabajador abandona los estudios, pierde o retira materias, deberá reintegrar a la Municipalidad; el valor total de los cursos abandonados, perdidos o retirados. Todo trabajador deberá presentar sus notas certificadas por la Instancia que impartió el curso a la Comisión de Becas y a Recursos Humanos. El Becado que abandone injustificadamente, no gozará de este beneficio hasta por un periodo máximo de un año, salvo aquellos casos de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados documentalmente por el becado ante la Comisión de Becas.
- e) Una vez concluidos los estudios, el trabajador estará adquiriendo un compromiso de trabajar con la Municipalidad por un período mínimo de tiempo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Estudio	Compromiso de Tiempo
Educación básica escolar o bachillerato	Ninguno
Educación en carreras técnicas	1 año
Educación Superior Universitaria	3 años
Educación Universitaria Postgrado de acuerdo a la necesidad administrativa.	3 años

- f) Si el trabajador rompiera con este compromiso, cancelará el monto que la

37

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@munipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@munipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

Municipalidad invirtió en él, en forma proporcional al tiempo de laborar. En el caso de que el trabajador deje el estudio, antes de terminar su carrera, adquiere también un compromiso de trabajar con la Municipalidad por un período que se calcula multiplicando la parte proporcional del nivel alcanzado en su carrera, por el tiempo señalado en la tabla anterior.

- g) Para cumplir con los incisos anteriores la Municipalidad de Puntarenas en recargo de las jefaturas de cada departamento presupuestará los recursos necesarios para formación académica técnica universitaria, capacitaciones, charlas, talleres de acuerdo a las proyecciones de Recursos Humanos y demás departamentos, sin reducir lo que éstos proyecten.

ARTÍCULO No. 44:

La Municipalidad también beneficiará hasta el 100% del costo de los textos oficiales que el centro de estudios indique, para este fin se aplicará lo siguiente:

- a) El estudiante deberá presentar a la Comisión de Becas un listado de los textos oficiales requeridos por el centro de estudios para el curso que se está tomando.
- b) La Municipalidad comprará únicamente los textos oficiales y el valor total de la compra será respaldado por una letra de cambio o documento idóneo a favor de la Municipalidad y por el mismo valor de los textos. Los textos deberán ser devueltos al Departamento de Archivo de la Municipalidad para beneficio de todos los trabajadores y le será devuelta su letra de cambio cancelada. Los textos deben ser esmeradamente cuidados y si no es así, se cobrará el valor del texto estropeado.
- c) Los trabajadores nombrados de manera interina se beneficiarán únicamente de capacitación que fomente la Municipalidad de Puntarenas, siempre y cuando hayan sido seleccionados por la administración.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

- d) El Departamento de Recursos Humanos coordinará con otros departamentos todas las capacitaciones.
- e) La participación en las capacitaciones programadas por la Municipalidad serán de carácter obligatorio para todo trabajador que sea seleccionado para tal fin.
- f) La Municipalidad tendrá un Programa de complementación de estudios y de apoyo para que todo su personal se capacite y amplíe sus conocimientos técnicos y académicos.

CLÁUSULA DÉCIMA

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE TRABAJO Y UNIFORMES

ARTÍCULO No. 45:

La Municipalidad creará una oficina de Salud Ocupacional en fiel cumplimiento de lo que establece el artículo 300 del Código de Trabajo, que contará con el profesional, el Plan de Salud Ocupacional y la estructura idónea para su operación. La administración municipal pondrá en ejecución todas las medidas que se emanen de dicha oficina así como del Concejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Municipalidad acatará en materia de seguridad e higiene, lo que dispone sobre esta materia el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (Decreto N° 39408-MTSS), Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor (Decreto N° 39147S-TSS – 39147-MTSS), Reglamento de Política Nacional de Salud Ocupacional (Decreto N° 39321-MTSS) y Norma de hidratación de las personas en actividades físicas tipo laboral de riesgos (Decreto N° 39589-S), y cualquier otra legislación aplicable a la materia de Salud Ocupacional.

Deberá garantizarse el Equipo de Protección Personal (EPP) y condiciones de trabajo de todos

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

39



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

los trabajadores, para estos efectos. Además deberán revisarse los sectores para establecer las cargas de trabajo y rutas de forma equitativa. El Sindicato y la Municipalidad convienen en darle la prioridad requerida a estos servicios tanto en los esfuerzos de recaudación como en asegurar la estabilidad laboral de estos trabajadores, para lo cual se establecerá una comisión bipartita para la modernización de los servicios.

La Municipalidad o el Sindicato podrán solicitar al Consejo de Salud Ocupacional o al Departamento de Salud Ocupacional, inspecciones e informes periódicos a fin de constatar que existen condiciones apropiadas para el desarrollo normal del trabajo para lo cual:

- a. La Municipalidad contará con un mapa de riesgos laborales en todas sus instalaciones y procesos. Dicho mapa se elaborará por una comisión bipartita nombrada por el sindicato y la institución y se estimará un presupuesto para su elaboración.
- b. Se establecerá un plan anual preventivo de riesgos de trabajo y los planes operativos conforme a la ley y a cargo de la oficina de salud ocupacional de la Municipalidad.
- c. La Municipalidad en apego al artículo N° 50 de la Constitución Política garantiza a todos los trabajadores que en sus instalaciones existirá un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para lo cual, la infraestructura municipal donde se prestan los diversos servicios tendrán las siguientes condiciones higrotérmicas de ventilación y confort:
 1. La Municipalidad cumplirá con el Reglamento de Construcciones publicado en el alcance 62, de la Gaceta N° 54 del 22 de marzo del 2018 y en todas las normas de Salud Pública que garantizan un ambiente sano y equilibrado.
 2. Todas las instalaciones municipales se ajustarán a las recomendaciones técnicas en materia de higiene y seguridad.
- d. Se instalarán botiquines con todos los implementos necesarios para primeros auxilios



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

en cada centro de trabajo, para lo cual la oficina de Salud Ocupacional será encargada del manejo y reabastecimiento de productos cada vez que sea necesario.

- e. En las bodegas tendrá un lavamanos, servicio sanitario, papel higiénico, toallas de papel desechables y duchas lava ojos (duchas de descontaminación).
- f. Todas las unidades serán equipadas con los implementos que estipula la ley de tránsito y la de Salud Ocupacional. A los choferes y los funcionarios que estén autorizados para el uso de los distintos vehículos municipales, contarán con el respectivo permiso con goce de salario y el transporte, para que se trasladen a renovar la licencia. Los vehículos deberán estar en perfecto estado para su uso y sobre las infracciones que se efectúen, la Municipalidad cubrirá los gastos, siempre y cuando la infracción no sea por negligencia del chófer, ésta será comprobada por las autoridades competentes.

El departamento de Servicios Generales está obligado a garantizar el mantenimiento preventivo y la revisión periódica de los vehículos municipales, para lo cual el personal de transportes deberá mantener dichos vehículos en perfecto estado de limpieza y verificará, en caso de no tener vehículo o maquinaria asignada, que esté en perfecto estado de mantenimiento preventivo conforme a la boleta de control que elaborará el departamento de Servicios Generales para estos efectos.

- g. A los operarios de la Municipalidad, se les proporcionarán los implementos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de sus labores. De igual manera que a los trabajadores de las áreas de Aseo de Vías, Recolección de Basura, Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa), Mercados, Cementerio, Plantel, Obras varias, Caminos y Calles, Parques y Obras de Ornato, Protección del Medio Ambiente, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios Generales, Depósito y Tratamiento de Basura en Zagala y Seguridad.
- h. A los empleados administrativos se les darán todos los implementos de trabajo. Además

41

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalidades.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalidades.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

se mantendrá limpio tanto las oficinas como los baños y servicios sanitarios. Tendrán toallas de papel desechables y jabón desinfectante en los lavamanos y papel higiénico en los respectivos servicios sanitarios. Las oficinas gozarán de buena ventilación y luz.

- i. Cuando ocurra un accidente ocasionado por un vehículo municipal y no se establezca responsabilidad civil de parte del funcionario, por comprobarse que dicho accidente ocurrió por una falla mecánica del vehículo o que no existió culpa, imprudencia, impericia o negligencia del conductor, la Municipalidad deberá asumir las responsabilidades civiles que le correspondan, para lo cual todos los vehículos que circulen deben tener al día los respectivos seguros. En todo caso, la Municipalidad le brindará asesoría a los choferes que tengan accidente con vehículos municipales. El informe de inspección de las unidades municipales que realicen los mecánicos a su jefatura, será valorado por la jefatura y comunicado de manera inmediata a la Alcaldía, al Sindicato y al Departamento de Salud Ocupacional. Ningún vehículo municipal saldrá a trabajar sin el visto bueno del encargado del taller mecánico cuando éste haya tenido un desperfecto y se encuentre en proceso de reparación. El jefe que ordene a un colaborador salir con algún vehículo sin el visto bueno del taller mecánico, se le considerará como una falta grave y para lo cual se establecerá un órgano director.
- j. Los conductores están obligados a reportar debidamente la existencia de una avería peligrosa, y ésta no sea reparada, podrá negarse a conducir el vehículo, sin que por ello se le pueda imponer sanción alguna y sancionando al Jefe Inmediato que le ordene conducirlo. Dicho reporte debe ser por escrito. Entendiéndose que también se considerará como negligencia, el hecho de que el trabajador no reporte la falla mecánica y conduzca el vehículo estando éste en mal estado. No podrá tomarse represalias con ningún conductor por reportar las fallas. En caso de que la jefatura insista en la salida del vehículo se hará bajo la responsabilidad exclusiva del jefe conforme al artículo 107 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. En todo caso el chofer puede mantener su decisión de no salir si se pone en riesgo su salud o la vida propia o la de otros. El Sindicato en conjunto con la



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Municipalidad implementarán un sistema de capacitación para la divulgación y concientización sobre el tema.

- k. El trabajador debe utilizar el EPP (Equipo de Protección Personal) correspondiente a sus funciones que será: De la mejor calidad y con la tecnología que ofrezca mayor comodidad y protección según la tarea a realizar. Todo el personal que requiera el EPP será previamente capacitado para la utilización de este equipo que estará debidamente establecido en el Mapa de Riesgos. Asimismo, las jefaturas inmediatas deberán velar por la utilización del EPP. Igualmente, el departamento o la Comisión de Salud Ocupacional, para lo cual solicitará la sanción debida a las jefaturas que incumplan esta obligación, y a los trabajadores que se nieguen a utilizar el EPP por motivos no justificados.
- l. La Municipalidad de Puntarenas mantendrá en sus bodegas un inventario de repuestos e implementos de seguridad e higiene (guantes, entre otros) según lo soliciten los distintos departamentos de manera que siempre se mantenga el inventario necesario para las operaciones, maquinaria municipal y otras necesidades administrativas. Esto con el fin de no afectar y mejorar los servicios municipales.
- m. Las jefaturas en coordinación con Servicios Generales, establecerán un control de mantenimiento preventivo para todos los equipos y maquinaria municipal, las cuales brindarán un informe para determinar las recomendaciones del estado de equipos y unidades inspeccionadas.
- n. La Administración coordinará en el mes de junio con el Departamento de Salud Ocupacional y el Comité de Emergencia Municipal la dotación de recursos económicos según necesidad y prioridad que estos indiquen, el cual se incluirá en una modificación presupuestaria o en el presupuesto Ordinario del año siguiente.
- o. Será responsabilidad de todos los trabajadores, velar por la utilización de todos los

43

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

equipos de protección personal bajo el principio de responsabilidad personal de la salud. Todos estarán legitimados para denunciar el incumplimiento de estas obligaciones.

ARTICULO No. 46

La Municipalidad y el Sindicato acordarán un uniforme único que identifique a sus trabajadores y en adelante el que se utilice. Por lo anterior la Municipalidad está en la obligación de entregar cada año uniformes a todos los trabajadores, entendidos estos como el conjunto de prendas de vestir, zapatos, botas, capas, gorras, mangas protectoras, chalecos reflectivos, según las necesidades de cada área y lo dispuesto en esta Convención Colectiva. Una vez retirados por los trabajadores, serán de uso obligatorio y quién incumpla esta disposición, se sancionará de acuerdo con lo establecido en el reglamento del uso de Uniformes del personal Administrativo y Operativo de la Municipalidad de Puntarenas.

- a) La entrega de los uniformes y demás implementos, deberá ser efectiva en el mes de setiembre de cada año, por lo que el proceso de compra deberá iniciarse en el mes de enero. La obligación de utilizar el uniforme será por un año.
- b) Recursos Humanos será la responsable de todo el trámite que se requiera para la compra de los uniformes. El Sindicato y la Administración nombrarán una Comisión bipartita la cual permanecerá en sus funciones por periodo de un año, para determinar las características propias de los uniformes en consulta con Salud Ocupacional, comunicando sus recomendaciones a la Alcaldía en el mes de marzo. La Proveeduría incorporará al cartel como requisito que la empresa seleccionada para la confección de los uniformes deberá visitar los centros de trabajo para tomar las medidas del personal y demás detalles previos a la confección de los uniformes.
- c) Los uniformes para los funcionarios operativos de Aseo de Vías, Recolección de Basura, Cementerio, Mercados, Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa), Plantel, Obras Varias, Caminos y Calles, Parques y Obras de Ornato, Protección al Medio



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Ambiente, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios Generales, Depósito y Tratamiento de Basura en Zagala, constarán de cuatro camisas, cuatro pantalones, mangas protectoras, gorras (especial para cada tipo de trabajo), chalecos reflectivos, además bloqueador solar para cada trabajador (una vez al mes o cuando lo amerite), guantes, zapatos y botas de buena calidad de acuerdo con las necesidades de cada puesto. Los zapatos serán de la calidad necesaria según lo defina el profesional en Salud Ocupacional, con garantía de seis meses y que sea especializado para cada tipo personal: Aseo de Vías, Recolección de Basura, Cementerio, Mercados, Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa), Plantel, Obras Varias, Caminos y Calles, Parques y Obras de Ornato, Protección al Medio Ambiente, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios Generales, Depósito y Tratamiento de Basura en Zagala, dichos zapatos se entregarán una vez al año. Las anteriores especificaciones deberán incorporarse al respectivo mapa de riesgos, y no exime de cumplir con otras obligaciones de Equipo de Protección Personal (EPP), para lo cual todos los funcionarios deberán ser capacitados para cumplir con los reglamentos sobre esta materia.

- d) Los uniformes para los trabajadores de la administración y seguridad constarán de falda o pantalón, blusas para las mujeres, camisa y pantalón para los hombres (tres piezas inferiores y tres piezas superiores y una camiseta tipo polo para uso los viernes).
- e) A los trabajadores se les dotará de EPP y todo lo que requieran según la necesidad de sus tareas y que se repondrán una vez demostrado que se han gastado y tendrán un casillero y espacio acondicionado para que guarden sus implementos de trabajo, en las siguientes áreas:
1. Aseo de Vías, Recolección de Basura, Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa), Cementerio, Mercados, Plantel, Obras Varias, Caminos y Calles, Parques y Obras de Ornato, Protección al Medio Ambiente, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios Generales, Depósito y Tratamiento de Basura en Zagala, se les dará una capa con el logo de la Municipalidad, guantes,



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

carretillos, escobones, arañas, palas, y chalecos reflectivos dependiendo de la actividad en que se desempeñe, todo lo anterior previa entrega de los anteriores en mal estado.

2. Al personal de Parques y Obras de Ornato y Protección al Medio Ambiente, se les prohíbe quitar el cobertor de seguridad de la moto guarañas y a cualquier otro trabajador se le prohíbe no utilizar el equipo de seguridad brindado para sus tareas.

3. A los notificadores, inspectores y mensajeros se les surtirá de bultos o portafolios según corresponda. Se les darán las facilidades para la movilización en su trabajo. A los topógrafos y sus asistentes se les dotará anualmente del equipo necesario para la realización de su labor, que incluye: Bolso de topografía, radios de comunicación, cintas de color, cintas métricas, pintura en aerosol, mazo, clavos de impacto, tacos y estacas, bloqueador solar y demás equipo relativo.

4. A los conserjes se les dotará de uniformes e implementos apropiados para la realización de sus labores.

5. A los guardas se les dotará de casilleros de seguridad, detectores de metal, timbres o luces de alerta, chalecos antibalas, focos, barra metálica plegable, capas y armas de fuego debidamente registradas, con sus municiones en perfecto estado de conservación, así mismo todo tipo de trámite y capacitación profesional y práctica (tiro al blanco cada seis meses), las cuales deberán incluir los protocolos correspondientes en los manejos de seguridad institucional. La Municipalidad dotará de recursos económicos necesarios para cumplir con este inciso.

6. A los diferentes centros de trabajo municipales se les suplirá de extintores e indicadores de riesgos de incendio y demás recomendaciones de conformidad al mapa de riesgos. El respectivo mantenimiento corresponde al departamento de Servicios Generales mientras no exista el departamento de Salud Ocupacional.

48

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
VACACIONES Y CASA SINDICAL

ARTÍCULO No. 47:

Los trabajadores de la Municipalidad disfrutarán de sus vacaciones, por años de servicio en forma escalonada de la siguiente manera:

- a. Cuando haya trabajado durante un tiempo de cincuenta semanas a cinco años, gozarán de 15 días hábiles de vacaciones.
- b. Cuando haya trabajado durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas en adelante, gozarán de 20 días hábiles de vacaciones, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Marco de Empleo Público.
- c. Se respetarán los derechos adquiridos a los trabajadores que hayan disfrutado de periodos de vacaciones de 22 y 32 días hábiles a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
- d. Para efectos de distribución de los días en los que el empleado disfrutará de sus vacaciones anuales, no se tendrán en cuenta los sábados, día de descanso semanal ni los feriados que contempla el artículo 148 del Código de Trabajo, ni los establecidos en esta Convención Colectiva. Cuando la jornada del trabajador incluya sábados, éstos serán considerados días hábiles de acuerdo con lo que se indica en el artículo 147 del Código de Trabajo.
- e. La Municipalidad a la hora de elaborar el Presupuesto Ordinario y Extraordinario, incluirá la partida suficiente para tener un fondo adecuado con el propósito de poder hacer frente al pago de suplencias por vacaciones e incapacidades de los trabajadores, para lo que al inicio de cada año las jefaturas en coordinación con Recursos Humanos y

47

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

la Dirección Financiera, establecerán un programa para la planificación de las vacaciones en las áreas a su cargo.

ARTÍCULO No. 48:

Las vacaciones se pagarán previa autorización del Alcalde o Alcaldesa con su debida justificación, únicamente cuando opere la excepción que se establece en los artículos 156 y 159 del Código de Trabajo. Después de cumplidas no podrán ser compensadas por tiempo ni retenidas por más de tres meses.

ARTÍCULO No. 49:

Para el cálculo del pago del periodo de vacaciones se atenderá lo que establece el artículo 157 del Código de Trabajo.

ARTÍCULO No. 50:

La Municipalidad designará a través de un convenio un área de 5493,00 metros cuadrados en la FINCA SOCORRITO PARA EL SINDICATO UTM, la cual servirá para llevar acabo un proyecto que genere recursos para la construcción y mantenimiento de un CENTRO RECREATIVO Y DE CAPACITACION para los trabajadores Municipales. El uso y administración del área cedida, será exclusivamente del Sindicato UTM.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RECREACIÓN Y EDUCACION**

ARTÍCULO No. 51:

El Sindicato formará una comisión de recreación, educación y uso del tiempo libre con fines de salud, para lo cual tendrá el apoyo de la administración en su relación los organismos correspondientes para su funcionamiento. El sindicato y la Municipalidad aunarán esfuerzos para mejorar la calidad de vida y las formas de recreación de los y las trabajadoras, sus familias y la comunidad. Para ello:

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

48



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

- a. La Municipalidad y el sindicato impulsaran proyectos piloto de mejora de parques con trabajo municipal y trabajo de voluntariado, a efectos de garantizar el embellecimiento de los lugares recreativos.-
- b. La Municipalidad y el sindicato promoverán un proyecto para proteger y ampliar la arborización de las playas, esteros, bosques y lugares de recreo.
- c. La Municipalidad y el sindicato promoverán programas de conclusión de los estudios primarios, secundarios y universitarios, y programas de formación tecnológica y profesional, para los funcionarios, todo en coordinación con el Ministerio de Educación, las Universidades Públicas, el INA y cualquier otra institución estatal.
- d. La Municipalidad y el Sindicato promoverán la construcción y promoción de nuevos espacios recreativos y centros vacacionales para los trabajadores y los habitantes del cantón, que cuenten con las facilidades de accesibilidad para adultos mayores y personas con discapacidad, en las diferentes comunidades del cantón.
- e. La Municipalidad y el Sindicato promoverán la formulación de proyectos productivos y eco-turísticos, que permitan conservar y explotar de forma sustentable los recursos naturales del cantón. Para ello el Sindicato y la Municipalidad aprovecharán los recursos existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES

ARTÍCULO No. 52:

La Municipalidad de Puntarenas aportará una suma anual en colones equivalente a \$2.000.00 (dos mil dólares), para desarrollar actividades recreativas, culturales y deportivas, monto que deberá incluirse en el presupuesto ordinario y se distribuirá entre las disciplinas activas.

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipantarenas.go.cr

49



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

- a) Se crea el Comité Deportivo, Cultural y Recreativo el cual estará conformado por la Secretaría de Actividades Recreativas, Culturales y Deportivas del Sindicato, un representante de la administración y un representante de cada una de las áreas mencionadas. El Comité elaborará un reglamento interno para regular su actividad.
- b) Se realizará anualmente la Carrera UTM inter municipal de corta y mediana distancia en la playa y otras semejantes durante el año, con el fin de integrar los trabajadores municipales del país y fomentar el turismo, para lo cual la Municipalidad colaborará en el apoyo logístico.
- c) Se fomentarán programas recreativos y deportivos para la tercera edad y personas con discapacidad y se habilitarán accesos para que estas personas puedan ingresar con apoyos para las playas y lugares de esparcimiento.
- d) El Sindicato y la Municipalidad promoverán la Semana Inter Municipal, a partir del año 2024, con actividades deportivas, culturales, musicales, teatrales, danza y demás bellas artes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

VIOLENCIA DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO, ACOSO LABORAL Y SEXUAL

ARTICULO 53: Lenguaje modelo para la violencia de género y el acoso laboral.

Las partes acuerdan que la violencia laboral en cualquiera de sus expresiones o en especial por motivos de género, no serán toleradas en el lugar de trabajo. Reconocen que la Municipalidad tiene la responsabilidad de garantizar un mundo de trabajo y un entorno laboral libre de violencia y acoso por motivos de género, hostigamiento laboral, por lo que acuerdan:

1. Definición: La violencia y el acoso basados en el género o cualquier otra causa relacionada, se refieren a cualquier acto de hostigamiento que ataca a individuos o grupos debido a su sexo y género, por lo que abarca toda forma de coerción y puede ser de naturaleza física, emocional,



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

psicológica o sexual, y tomar la forma de una negación de recursos o acceso a servicios, aislamiento y otras privaciones de libertad.

La violencia puede ser abuso físico, sexual, emocional o psicológico, incluido el control financiero, manejo de la inestabilidad laboral como amenaza y el acoso laboral en cualquiera de sus formas. Puede ser un solo acto de violencia, o una serie de actos de violencia, que forman un patrón de abuso y que se traducen en las relaciones laborales. Incluye los casos de violencia familiar cuando ambos cónyuges o familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad laboran para la Municipalidad.

2. La Municipalidad acepta identificar los peligros y evaluar los riesgos de violencia y acoso laboral tanto por motivos de género, u otro tipo de acoso laboral, incluida la violencia doméstica, con la participación del Sindicato a través de los puntos focales y personas designadas para dar atención que se creen en los distintos departamentos o centros de trabajo. El proceso debe proteger a los denunciantes, víctimas y testigos contra la victimización o represalia.

3. La Municipalidad reconoce la obligación de proporcionar capacitación preventiva desarrollada en conjunto con el Sindicato para toda la administración, incluso del departamento de Recursos Humanos y jefaturas, sobre violencia y acoso laboral. La Municipalidad y el Sindicato pueden proponer nombrar personas con conocimientos especializados para atender los problemas de acoso en cada departamento o centro de trabajo, como puntos focales a los que se pueda acudir.

4. La Municipalidad acepta desarrollar una política preventiva en materia de acoso laboral y capacitar al personal en coordinación con el sindicato, de manera que además sea inclusiva, integrada y con perspectiva de género. Dicha capacitación se realizará en un formato accesible y será claramente comunicada a los trabajadores que incluirá un proceso de queja formal e informal para un mecanismo justo, accesible, oportuno y efectivo para investigar y resolver incidentes y preocupaciones, como medio de resolución alternativa de conflictos.

51

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalpuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

5. Las partes acuerdan el desarrollo conjunto de materiales de comunicación en materia de acoso laboral y la utilización de la red municipal para este propósito, previa aprobación de la administración municipal. Los carteles y avisos que informan sobre políticas y procedimientos relacionados con la violencia laboral se publicarán en los tableros o pizarras de anuncios de la Municipalidad y el Sindicato.

6. La Municipalidad acepta que un empleado que se encuentre en una situación de abuso o violencia no estará sujeto a medidas disciplinarias, si la ausencia o el problema de desempeño pueden vincularse con la situación de abuso o violencia, en todo caso deberá mediar una denuncia ante la Comisión sobre violencia, la administración, la Inspección de Trabajo del MTSS, judicial o justificación médica. Ambas partes reconocen el derecho de los trabajadores a retirarse de una situación peligrosa o intervenir razonablemente en nombre de un compañero de trabajo sin sufrir represalias u otras consecuencias indebidas, además de las ausencias que ocurran mientras el trabajador se somete a tratamiento psicológico o a procedimientos legales, siempre y cuando medie la debida justificación.

7. Las partes reconocen los impactos de la violencia doméstica en el lugar de trabajo. Acuerdan desarrollar materiales de comunicación relacionados con recursos y apoyos sobre la violencia doméstica que se distribuirán a los empleados, incluso sobre cómo obtener ayuda y establecer contacto con organizaciones de derechos de las mujeres y refugios para mujeres, los mismos derechos son reconocidos para los otros géneros. En este tema específico, las partes acuerdan establecer pautas y procedimientos sobre cómo manejar la violencia doméstica.

8. Si bien la primera línea de defensa debe ser detener cualquier comportamiento agresivo, la Municipalidad aprobará cualquier solicitud razonable de un empleado que experimente agresión ocasional o acoso laboral, para la búsqueda de soluciones alternativas que impidan cualquier forma de agresión. La Municipalidad acepta extender esta política a todo el personal, incluidos los que tienen un contrato temporal.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

9. La Municipalidad y el Sindicato establecerán un comité sobre violencia y acoso laboral; integrado por el Alcalde o quien él designe, un representante del Sindicato UTM y el coordinador o jefe de los siguientes departamentos: Servicios Jurídicos, Salud Ocupacional, Recursos Humanos y Servicios Complementarios.

Este comité será el encargado de atender las denuncias por acoso en todas sus manifestaciones. Esta deberá ser debidamente capacitada para proteger a las posibles víctimas y garantizar la confidencialidad de los procesos. Por lo anterior la Municipalidad establecerá además una campaña de prevención en todos los centros de trabajo para evitar toda forma de violencia. En los casos considerados como riesgo de trabajo se dará parte al INS.

ARTÍCULO NO. 54: Acoso Laboral

El acoso laboral en cualquiera de sus formas constituye un riesgo de trabajo que se asocia al estrés, la depresión, la ansiedad, la violencia en el trabajo, el hostigamiento horizontal y vertical y la intimidación, por lo que se constituye en un problema de salud resultado de procesos discriminatorios y descalificaciones laborales.

El acoso en las relaciones de trabajo lesiona la calidad de vida y bienes jurídicos protegidos como la dignidad, la intimidad, el honor y la integridad física y psíquica, susceptibles de causar un daño al trabajador. Se trata de conductas hostiles reiteradas, de intensidad menor, pero también, que en su conjunto conforman un proceso sutil de descalificación, pero no por eso menos violento y discriminatorio.

Puede darse a través de diferentes modalidades:

- a) El acoso sexual,
- b) El acoso por motivos de procesos discriminatorios, como el aislamiento, la minusvaloración del trabajador o trabajadora,
- c) Por condiciones administrativas al negar ascensos, reducir funciones o generar



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre Nº 043-03-2024

inestabilidad laboral.

- d) Se aísla a la víctima del resto de sus compañeros, o se le hace el vacío, o se impide la comunicación de la víctima,
- e) A la víctima se la somete a burlas, o se corren rumores acerca de su reputación, o se descalifica su trabajo por medio de rumores, notas reiteradas o recargo de funciones impropias para dejar evidente sus pocas capacidades.
- f) Cuando no se le asignan tareas, se le asignan tareas insustanciales o se le asigna trabajo peligroso, o bien se le recarga el trabajo para demostrar su ineficacia laboral.
- g) Las amenazas veladas, el envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio.
- h) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de compañeros de trabajo.
- i) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo.
- j) El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales.
- k) La negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor.
- l) La negativa claramente injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, la no denuncia de los riesgos de trabajo.
- m) Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona o expresiones

54

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

discriminatorias en razón de género o raza

- n) Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir formuladas en público.
- o) Múltiples denuncias disciplinarias temerarias.
- p) Otros comportamientos de naturaleza injuriente o descalificadora.

La Municipalidad y el Sindicato aceptan que existen otras formas de violencia y una variedad de actos de los representantes patronales o de los mismos trabajadores que pueden configurar otros incumplimientos contractuales o abusos de autoridad. Tal es el caso de ocurrencia de agresiones, gritos, insultos, injurias, que constituyen faltas graves. Sin embargo estos no son sistemáticos, tienen lugar en una sola oportunidad y se dan en forma aislada; que justamente por eso no constituyen acoso laboral en el sentido estricto.

ARTÍCULO No. 55: Prohibición del Acoso Sexual

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada, y/o intimidada. Se prohíbe el acoso sexual en la Municipalidad como práctica discriminatoria por razón de sexo, contra la mujer o el hombre en el contexto de las relaciones laborales, basado en los principios constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad.

La Municipalidad elaborará una política de género en los próximos 6 meses para proteger a su personal contra toda forma de violencia de género, y a la población vulnerable y LGTBI. Para lo anterior se buscará el apoyo de las instituciones especializadas.

Existirá una campaña municipal que prevenga el acoso sexual con el propósito principal que las personas se sientan respaldadas para denunciar. Todo caso de hostigamiento sexual se tramitará bajo un procedimiento especial, para lo cual capacitará al personal y jefaturas en esta

55

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipalidades.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipalidades.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

materia para brindar un abordaje adecuado del tema y que no se re victimice a las personas afectadas, todo conforme a la ley N° 7476, Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia y reglamentos internos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
PAGO DEL AUXILIO DE CESANTIA

ARTÍCULO No. 56: Las partes acuerdan que este artículo quede sujeto a lo establecido en el transitorio II.

El pago de auxilio de cesantía, se pagará en razón de un mes de salario por cada año de servicio y el tope del auxilio de la cesantía será de veinte años como máximo, para aquellos trabajadores pensionados por la Caja Costarricense del Seguro Social, por invalidez, vejez y muerte. Se incluye dentro de este artículo a los trabajadores incapacitados de manera permanente por el Instituto Nacional de Seguros.

El Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Hacienda tienen la responsabilidad de planificar y atender preventivamente el procedimiento respectivo para cumplimiento del pago de auxilio de cesantía al funcionario en forma oportuna y eficaz en un periodo máximo de tres meses.

ARTÍCULO No. 57°:

En caso de que algún trabajador deba separarse permanentemente de sus labores por prescripción médica de la C.C.S.S. o el INS y una vez recibida la documentación para el pago del correspondiente auxilio de cesantía, la Municipalidad incluirá el contenido presupuestario requerido en la próxima modificación, presupuesto extraordinario o presupuesto ordinario, para cancelar al trabajador en el menor plazo.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

ARTICULO 58: Anualidades .

El incentivo por anualidad se reconocerá únicamente mediante la evaluación del desempeño, a aquellos servidores que hayan cumplido con la calificación de “muy bueno” o “excelente”, o su equivalente numérico, según la escala definida.

El incentivo será reconocido de acuerdo con lo que se establece en la ley #9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento y la Ley #10159 Ley Marco e Empleo Público y su reglamento.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA
GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO No. 59:

Cuando el sindicato, considere que uno o más actos de la administración violen esta Convención, así mismo si la Administración considera afectado su derecho, agotarán en primera instancia las vías internas administrativas, dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes al recibo de la nota de solicitud.

- a) Si no existiera acuerdo la parte afectada solicitará una reunión con la contraparte en el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo.
- b) Luego de agotada esta instancia, cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos que señalan las leyes laborales vigentes.

ARTÍCULO No. 60:

Las disposiciones, leyes, reglamentos o decretos del gobierno que superen los beneficios que estén establecidos o que no estén contemplados en esta Convención Colectiva se mantendrán



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

vigentes.

ARTÍCULO No. 61:

Todos los actos y estipulaciones realizadas por las partes de la presente Convención, en contra de sus disposiciones serán nulos y por tanto no obligarán ni se derivarán derechos como consecuencia de ellos, pudiendo quien se encuentre afectado, exigir la reparación del daño causado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA

COLABORACIONES VOLUNTARIAS EN ACTIVIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO No. 62:

La Municipalidad de Puntarenas y el Sindicato promoverán actividades culturales, religiosas, sociales, recreativas y de bienestar social para las comunidades del cantón central de Puntarenas. Si en estas actividades se brinda colaboración voluntaria de los trabajadores municipales, la Municipalidad reconocerá a quienes participen en cada actividad puntos porcentuales en la evaluación del desempeño de ese periodo, de acuerdo con la reglamentación que al efecto elabore la Municipalidad en conjunto con el Sindicato UTM.

En dichas actividades la administración municipal y el Sindicato establecerán los mecanismos de control y supervisión durante el desarrollo de las actividades sobre los colaboradores inscritos. Toda colaboración será consignada en el expediente personal.

Cuando las actividades sean nocturnas, la administración brindara transporte y alimentación de ser requerido.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA
REVISIÓN DE LA CONVENCION

ARTÍCULO No 63:

Cualquiera de las partes podrá plantear una revisión de cualquier punto de la Convención

58

100 metros al sur de La Casa de la Cultura Puntarenas Centro
Teléfonos: 2661-0250/2661-0894 / Fax: 2661-01-50
Correo electrónico: alcaldia@municipuntarenas.go.cr

Correo Electrónico: secretaria@municipuntarenas.go.cr
Teléfono: 2661-0720
MP-SM-OF-113-04-2024



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Colectiva de Trabajo que considere conveniente hacerlo, todo dentro del marco jurídico. Cuando se solicite revisión, cualquier adendum deberá depositarse en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
VIGENCIA DE LA CONVENCION

ARTÍCULO No. 64:

La presente Convención tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

No obstante se entenderá prorrogada por tres años más, si por lo menos treinta días antes de su vencimiento ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito la decisión de renegociar parcial o totalmente:

- a) Mientras se esté en el proceso de negociación de la nueva Convención Colectiva de Trabajo y hasta su homologación, se mantendrán vigentes los derechos convencionales.
- b) Si denunciada la Convención las partes no hubieran llegado a un acuerdo para la firma de otra Convención en un plazo máximo de seis meses, o se suspendiera el proceso de negociación, ésta se entenderá prorrogada en su totalidad hasta la entrada en vigor de la que está en proceso de negociación, con total independencia de la negociación de otras condiciones económicas y retributivas, fundadas en convenios complementarios, o realizadas con anterioridad, que mantienen su vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 65:

Uno de los propósitos de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos los trabajadores municipales considerando de manera particular a las personas con



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

capacidades disminuidas, y promover el respeto de su dignidad inherente. Por lo anterior se busca proteger los derechos humanos de las personas en situaciones de vulnerabilidad y garantizar plenamente el acceso a la justicia y el principio de inocencia. En caso de privación de libertad mientras no haya una sentencia condenatoria en firme se suspenderá la relación laboral de manera que se le garantiza su reingreso en caso de sentencia absolutoria.

La Municipalidad de Puntarenas garantiza la plena vigencia de los derechos de las personas con capacidades disminuidas especialmente de sus trabajadores, para lo cual tomará todas las provisiones que eviten toda forma de discriminación. Asimismo, brindará todos los apoyos a los empleados municipales para asegurar la adecuada atención de sus dependientes con capacidades disminuidas, por lo que podrá en casos calificados, hacer las adecuaciones de horarios y condiciones de trabajo para que no se conviertan en un obstáculo para la atención de dichos familiares.

La Municipalidad tomará las medidas preventivas que incluyen por recomendación del departamento de Recursos Humanos, Salud Ocupacional y la Junta de Relaciones Laborales para asegurar sistemas adecuados de descanso, prevención de riesgos y vacaciones y medidas profilácticas de su personal, especialmente de los trabajadores operativos y administrativos, para asegurar su salud mental y el más adecuado ambiente de trabajo. Para lograr lo anterior se celebrará la Semana de la Salud Ocupacional con actividades recreativas para los trabajadores y sus familias, según lo proponga el Plan Anual de Salud Ocupacional, estas actividades no suspenderán la normal atención municipal. La participación de los funcionarios será voluntaria, garantizando la participación más representativa y la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 66

La Municipalidad en virtud de la responsabilidad que le corresponde conforme al derecho internacional de los derechos humanos, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con capacidades disminuidas en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de emergencias humanitarias y desastres naturales.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA

Acta de Cierre N° 043-03-2024

Para lo anterior adoptará medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con capacidades disminuidas puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, la Municipalidad organizará, intensificará y ampliará servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Se entiende que la Convención de Derechos Humanos de Personas con Discapacidad, forma parte de esta Convención Colectiva en lo que se aplique a sus trabajadores, por lo que la Municipalidad la divulgará de la manera más amplia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I:

La Municipalidad pagará a elaborar 300 ejemplares de la Convención Colectiva; los que serán entregados al Sindicato en un plazo máximo de dos meses después de homologada la presente Convención Colectiva de Trabajo.

TRANSITORIO II:

En el caso de que la acción de inconstitucionalidad interpuesta según expediente 19-012772-0007-CO, le brinde la autonomía a la municipalidad, los trabajadores que al 4 de diciembre de 2018 que superen los 12 años de laborar para la Municipalidad, se les reconocerán los años acumulados a esa fecha por concepto de cesantía con un tope máximo de 20 años, de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva vigente a esa fecha.

III. Finalización

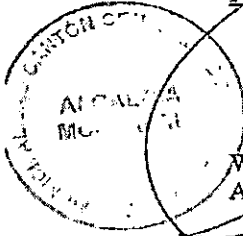
Se da por concluida la Sesión Final N° 043-03-2024 al ser las once horas con veinticinco minutos.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
NEGOCIACIÓN CONVENCION COLECTIVA

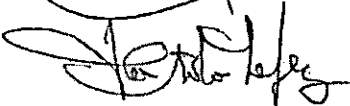
Acta de Cierre N° 043-03-2024


Firman conformes:





Wilber Madriz Arguedas
Alcalde Municipal

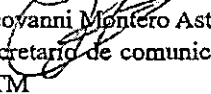

José Chan Olmazo
Secretario General UTM



Rafael Angel Soto López
Regidor Municipal, Comisión negociadora
Concejo Municipal


Roberto Fernández Arroyo
Secretario Adjunto UTM


Jorge Luis Guevara Gómez
Regidor Municipal, Comisión negociadora
Concejo Municipal


Olman Castro Valle
Secretario de Finanzas UTM


Geoyanni Montero Astúa
Secretario de comunicaciones, Sindicato
UTM


Allan Palavicini Espinoza
Ministerio de Trabajo

mcrq*
CC: Expediente Comisión

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Se somete a votación el Oficio N° MP-AM-OF- 10026-04-2024 suscrito por el Sr. Wilber Madriz Arguedas, referente a la aprobación de Acta de Cierre N° 043-03-2024. Sesión Ordinaria N° 043-03-2024, de fecha 12 de marzo de 2024; Negociación de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Puntarenas; este es **APROBADA UNÁNIME.**

Por lo que se aprueba el Acta de Cierre N° 043-03-2024. Sesión Ordinaria N° 043-03-2024, de fecha 12 de marzo de 2024; Renegociación de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Puntarenas.

Se somete a votación la aplicación del Artículo 45 del Código Municipal esta es **DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

Atentamente

María Yajaira López Zúñiga
SECRETARIA MUNICIPAL



C: Sindicato Unión de Trabajadores Municipales UTM
Dirección de Auditoría Interna
Archivo